



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación a la aplicación de la prisión preventiva, Lima Este, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Huaman Puscan, Genrri Dante (orcid.org/0000-0003-4897-4958)

Murrieta Cauper, Lucia Del Rosario (orcid.org/0000-0003-4232-4006)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

En primer lugar, nos encontramos satisfechos por los objetivos que estamos cumpliendo y expresamos nuestra gratitud a Dios por permitirnos ocupar un pequeño lugar en el mundo y así poder cumplir nuestros sueños.

Seguidamente, que el presente está dirigido principalmente a nuestras madres Claveli Cauper Sandoval y Nicolasa Puscan Cabañas que en todo momento nos brindaron su apoyo incondicional, hermanos y demás familiares que siempre apostaron por nosotros para que logremos concluir con una de muchas metas planteadas en nuestras vidas.

Agradecimiento

Agradecemos en principio a Dios quien nos ha brindado fuerzas y salud en todo momento para poder seguir adelante sin flaquear en nuestros objetivos.

Agradecemos a nuestras madres, padres, y hermanos por educarnos a base de principios, valores y en subsistencia moral para caminar ante las adversidades de la vida, y por último a nuestros docentes de proyecto de investigación y desarrollo del proyecto de investigación que con sus conocimientos y habilidades lograron que nuestro objetivo sea alcanzado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de Investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.8. Métodos de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos Éticos	18
IV.RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	56

Resumen

En cuanto a la evolución y origen de los conceptos jurídicos, la sociedad jurídica debe adecuar nuevas perspectivas para así cumplir con sus propósitos.

La investigación actual surge en base a la identificación de un problema en particular, el cual nos permite conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva, a fin de que esta investigación de grandes aportes a los futuros investigadores.

Para poder responder lo mencionado por el objetivo se empleó el método científico, con el **enfoque cualitativo**, de **tipo básico** y teniendo como diseño la **teoría fundamentada**, de esta manera permitiendo sustentar hallazgos obtenidos, tras la recolección de datos a través de expertos los cuales no permitieron obtener el siguiente resultado; que el peligro procesal está comprendido por aspectos relevantes dentro de los cuales está el peligro de fuga y el peligro de obstaculizar el proceso. De tal modo que el peligro procesal se desenvuelve en función al hecho de que los procesos penales son arduos y complejos por tanto aplicar la prisión preventiva está sustentada en base al periculum in mora es decir al peligro del imputado para que pueda salir beneficiado en el tiempo.

Palabras clave: Peligro procesal, peligro de fuga, peligro de obstaculizar, prisión preventiva, periculum in mora.

Abstract

Regarding the evolution and origin of legal concepts, the legal society must adapt new perspectives in order to fulfill its purposes.

The current investigation arises based on the identification of a particular problem, which allows us to know how the procedural danger as a consequence of the foreign citizen affects the application of preventive detention, so that this investigation of great contributions to future researchers.

In order to answer what was mentioned by the objective, the scientific method was used, with the qualitative approach, of a basic type and having the grounded theory as a design, in this way allowing to support the findings obtained, after the collection of data through experts who did not allowed to obtain the following result; that the procedural danger is comprised of relevant aspects within which is the danger of flight and the danger of hindering the process. In such a way that the procedural danger is developed based on the fact that criminal proceedings are arduous and complex, therefore applying preventive detention is based on the periculum in mora, that is, the danger of the accused so that he can benefit in time.

Keywords: Procedural Danger, danger of flight, danger of hindering, preventive prison, periculum in mora

I. INTRODUCCIÓN

Es de tomarse en cuenta las ideas primigenias, la fuente matriz o el origen de los presupuestos procesales para poder acreditar si procede o no formular requerimiento de prisión preventiva, es así pues que en el crecimiento y el avance de los países en busca de un alto desarrollo y, resulta necesario tener en cuenta también cómo esto se ha venido influenciando en el transcurso del tiempo tal es así que se remonta a aspectos en las que se podría decir que esta es considerada como parte del avance o la evolución de la pena, que como tales tiene funciones principales y para estas en el mundo principalmente en Grecia y Roma llegando está a extenderse hasta la época considerada como el antiguo régimen, en el cual el primer antecedente de la pena era la “venganza”, posteriormente se vio reflejada en los siglos XII en las partidas de Alfonso el sabio, posteriormente como parte de la pena en la ley del Talión, “ojo por ojo, diente por diente” y luego evolucionando en los siglos XVII, tal es así que, la prisión preventiva como tal nace entonces en el código criminal de Francia, en el año 1791, en países como México se ha visto evidenciada este aspecto relevante, ya que la cantidad de imputados procesados sin una pena concreta al pasar de los años han ido en aumento debido al descontrol económico y social lo cual ha provocado el aumento de la delincuencia.

Ahora bien resulta necesario ponernos en cuestión el hecho de las crisis económicas en diversos países ha ocasionado que sus habitantes opten por salir y buscar un país que los reciba, entonces cabe decir, *¿Cómo un ciudadano extranjero que tiene diversas necesidades comete un hecho delictivo, podría acreditar el peligro de fuga remontada en los arraigos laborales o familiares que deba de tener?*, una respuesta misteriosa devendría como resultado, pues de alguna manera se acreditarían los presupuestos para declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva, nos encontraríamos entonces ante una situación conflictiva relevante.

Por otro lado, en la normativa peruana se ve reflejada en el Código Penal de 1863 donde se acoge de una manera específica y clara el hecho en el que se menciona que siendo su artículo 73 que estaba referida a la prisión de formas,

posteriormente en el código de enjuiciamiento criminal del año 1920 en donde destaca por su normativa teniendo como presidente a Augusto B. Leguía, la cual lo denominan principio de la instrucción y detención del acusado en su título primero, para posteriormente remontarse en el código de procedimientos penales de 1940 la cual establecía la detención momentánea o provisional del imputado, como penúltima regulación se encontraba establecida en el código procesal de 1991 en la que en su artículo 135 establecía como mandato de detención, por último esta tiene mayor relevancia y es denominada como tal y regida y separada como medida cautelar en el ahora vigente en diversos distritos judiciales del Perú el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, que por cierto tardó demasiado para entrar en vigencia.

En este sentido teniendo en cuenta las líneas precedentes y considerando la situación actual claramente se ha evidenciado un gran aumento delictivo a lo largo de nuestro ámbito de estudio, esto es pues en el distrito de San Juan de Lurigancho donde la gente que la visita teme porque puedan ser víctima de cualquier hecho delictivo y ante ello sumándose el aspecto de que estos malhechores que la cometen sean personas extranjeras.

En tal contexto destacamos el **problema general**, ¿De qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021? Consecuentemente hacemos hincapié al **problema específico 1**, ¿Como el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?, Y como **problema específico 2**, ¿De qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Consideramos adecuado justificar la investigación de forma **teórica** de modo que en el presente trabajo permite generar e innovar respecto a nuevos alcances doctrinarios, de esta manera se logrará comprender a más detalle el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación a la aplicación de la prisión preventiva. Y por otro lado justificamos la presente investigación de forma **práctica** para el aporte del plan y la mejora de nuevos alcances de diversos estudios, principalmente para los que tienen a cargo la

persecución de los delitos y faltas contribuyendo con los fiscales y demás operadores jurídicos para que de esta forma contribuir un nuevo alcance sustentatorio y estratégico a fin de contribuir a las nuevas necesidades y brindar soluciones más próximas para llegar a constituir un pilar fundamental en el Derecho. De esta manera hacemos hincapié en la forma **metodológica** estará basado en la elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista dirigida a expertos en materia penal, así como la guía de análisis documental y que estas a su vez sean replicadas en futuras investigaciones.

En relación con los problemas planteados el **objetivo general** identificado en este trabajo es, conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021. Seguidamente del **objetivo específico 1** que desea *determinar* cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva. Y así mismo con el **objetivo específico 2** que *pretende determinar* cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Entonces podríamos precisar que el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021, Seguidamente del **supuesto 1** tenemos que, El peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva, y **como supuesto 2** se tiene que, El peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel Internacional Gudiño (2020), en su tesis titulada “La prisión preventiva en el delito flagrante en el distrito metropolitano de Quito durante el segundo semestre de 2019”. Tuvo como objetivo general responder si su desarrollo equipara o no a la afectación sistémica del derecho referida a la seguridad procesal de las personas inmersas al proceso penal. Por otro lado, respecto a la metodología se aplica un indicativo, para obtener un resultado objetivo y por tanto brindar un diagnóstico eficaz. Concluyó en que las medidas de cautela vienen a ser un mecanismo que busca reforzar la presencia del imputado en el proceso penal, en la que aplican medidas de coerción personal, como es la detención preliminar y en su momento la prisión preventiva.

Siguiendo las líneas precedentes **a nivel internacional** Obando (2018), en su tesis titulada “Prisión preventiva las tensiones entre eficiencia procesal y sospecha de inocencia”. Tuvo como objetivo general efectuar un análisis del tipo cualitativo referido a la realización de la prisión preventiva y su uso, en mérito a la norma vigente en la misma que se deberá analizar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva. Por otro lado, respecto a la metodología se ha utilizado la revisión de determinadas actas con datos que resultan relevantes donde se ha elaborado la matriz de es una categorización. Concluyó que en Ecuador no existe ningún conflicto en las normas con rango ley que aplique de forma adecuada la prisión preventiva ya que las aplicaciones de los actores jurídicos hacen un rebelo a la norma.

En el mismo sentido **a nivel internacional** tenemos a Palate (2016), en su tesis ecuatoriana que lleva como nombre, “la prisión preventiva respecto a lo plasmado en su artículo 534 del código integral penal por infracciones de tránsito y su derecho a presumirse inocente”. Tuvo como objetivo general determinar de qué la aplicación inadecuada de la prisión preventiva irrumpe el principio constitucional de la presunción de inocencia, establecida en el Código Orgánico Integral Penal, Por otro lado, respecto a la metodología se basó en la realidad objetiva crítica propósito de carácter cuanti-cualitativo. Concluyó que la garantía con respecto al principio de presumir la inocencia es un derecho de todas las personas más aún si estas están

siendo procesadas por alguna infracción de carácter penal que tiene como garantía la libertad personal como garantía establecida.

A nivel nacional tenemos a Torres y Pomacino (2019), en su tesis titulada “la implicancia de los supuestos de la prisión preventiva y su interpretación lógica y jurídica dentro del proceso penal en el Perú”. La que tuvo como objetivo general determinar de qué manera la aplicación de los supuestos de la prisión preventiva contribuye en la inferencia lógico jurídico del proceso penal en el Perú. Por otro lado, respecto a la metodología se utilizó el método hermenéutico jurídica, así mismo también utilizaron el método análisis y síntesis para mayor aporte a la investigación. Concluyo que la convicción de la prisión preventiva aplicada irracionalmente adopta inoportunamente los principios de lógica jurídica afectando el verdadero y esto genera vulneración al debido proceso.

Seguidamente, a nivel nacional Fernández Y Garriazo (2019), en su tesis titulada “La aplicación de la prisión preventiva en repercusión al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de lima sur 2019”. Su objetivo general fue determinar la relación que existe entre la prisión preventiva respecto a la presunción de inocencia en la corte superior de justicia de Lima Sur en el año 2019. Por otro lado, respecto a la metodología se utilizó el tipo de investigación básica, el diseño es cuantitativo ya que deslinda el fenómeno de la problemática dada en circunstancias concretas y dentro se tiene una conclusión muy interesante, que indica que la investigación en la etapa preparatoria consistiría en que determine porque casi siempre se impone la prisión preventiva, por la falta de motivación en referencia a fuentes que evidencia que existen deficiencias en la argumentación jurídica.

Continuando **a nivel nacional** Condemaita (2018), en su tesis titulada “El modelo de prueba del peligro de obstaculización y su incierto para dictar prisión preventiva”. Tuvo como objetivo general implantar el estado de cuestión de peligro de obstaculización y su incierto al momento de dictar prisión preventiva. Por otro lado, respecto a la metodología se utilizó el enfoque cualitativo también se empleó el diseño dogmático para la revisión crítica sobre un problema jurídico. Concluyó indicando que el peligro de obstaculización en los procesos que equiparan tanto a

los delitos como a las faltas de una manera desproporcionada porque al adoptar una medida de coerción personal, esta es pues privativa de libertad, la cual resulta una sanción referida a la prestación de servicios ya que la misma afecta al estado social democrático de derecho.

Con respecto a la categoría del peligro procesal Trujillo (2018), sostiene que el peligro procesal materializado en el peligro de fuga y de obstaculización son supuestos de la prisión preventiva bien peliculares pues en donde se debe tener un especial cuidado de modo que busca determinar si logra concurrir o no con dichos supuestos pues se debe analizar la condición en la que se encuentra el procesado y este análisis es realizada por el juez a la hora de la toma de sus decisiones (p.13), por otro lado, Pocomo (2015), señala que, si se tratase de una presunción el peligro procesal no se presumirá, resalta que dicha exigencia queda sin contenido de modo que, se deberá ordenar mandato de prisión preventiva aun cuando no haya peligro, cabe resaltar que si no consideramos dichas caracteres de cada caso en concreto tiene que regirse a la probabilidad, es decir a la existencia probable del peligro o entorpecimiento que va a generar la necesidad referida a la coerción personal para indicar el peligro procesal. (p.63).

En el mismo contexto Pizarro (2017), hace relevancia que muchas veces se genera una gran dificultad para aprobar el peligro procesal de manera específica pues muchas veces los encargados de esta función cometen muchos errores a sabiendas de que esto llevaría a la cárcel al imputado sin un proceso de sentencia. Además de ello resalta que los fiscales siguen usando declaraciones contradictorias de los imputados como aval de causal de obstaculización lo que es atentatorio hacia su derecho constitucional de autodefensa (p.35), de la misma manera, Ricra (2019), resalta que la gravedad que exige los presupuestos materiales para que pueda aplicarse la tan compleja y delicada medida de coerción personal como es la prisión preventiva, ahora bien hace relación a lo determinante que viene a ser el peligro procesal, pues dentro de ella se configura aspectos importantes en las cuales es dificultoso demostrar y más aún si se trata de personas extranjeras. (p. 41).

Seguidamente Saavedra (2018), señala “el subsistema anticorrupción no se utiliza como una posición uniforme de los extranjeros se utiliza como criterios para evaluar los peligros de fuga (...)”. La situación migratoria en el arraigo es insuficiente pues se analiza el peligro de fuga en el subsistema anticorrupción porque se ha demostrado el valorar de la situación migratoria en el peligro de fuga y solo con sustentar la prisión preventiva o mínimamente el peligro procesal referentes a organizaciones mundiales que defienden el derecho de extranjeros en conexión con la igualdad y la no discriminación para estar respaldados ante la ley. (p.98), consecuentemente Núñez (2018), señala que el peligro de fuga para determinar la prisión preventiva requiere de criterios flexibles y discretos hasta se podría indicar que estereotipados ya que no son parciales al momento de acreditarlos, resalta que el más debatible es el de arraigo debido a diferentes factores ya sea en edad, estado civil, nacionalidad etc., unido por la mala praxis al tratar de si hay o no existencia de esta, cuando lo correcto sería verificar la calidad del arraigo para la aplicación positiva de la prisión preventiva.(p.154), por último, Espinoza (2020), sobre sí son coherentes o no el supuesto de peligro de fuga de acuerdo al código procesal, ya que cree conveniente recalcar que no resulta coherente con el sentido teleológico de la prisión preventiva(...) de modo que el arraigo relaciona o vincula al imputado en un determinado lugar en el que se encuentra, ahora bien aparte señala que tanto el arraigo se dividida en varios aspectos, tanto domiciliaria, familiar, laboral, constituirá una confusión en realidad ya que su existencia o no resulta ser suficiente para poder discernir o prejuzgar en lo referido a que pueda determinar la fuga del procesado. (p.10).

En el mismo sentido Kostenwein (2017), indica desde un punto doctrinario que se puede afirmar que existen dos sectores recíprocos que involucran a la prisión preventiva a raíz del cual no se puede castigar a nadie así haya una ley anterior que lo permita pues nadie puede ser juzgado sin juicio previo, el principio de inocencia y el principio de legalidad se encuentran entrelazados ya que resguardan la libertad y el debido proceso del imputado haciendo hincapié que nadie puede ser juzgado sin previa sentencia que vulnere los efectos jurisprudenciales, en el mismo sentido, Becerra (2020), resalta que la prisión preventiva como medida cautelar y de coerción personal, está compuesta de solo dos principios que resultan

infaltables, esta es pues referida primero a la proporcionalidad y en segundo lugar la motivación en lo referido a las decisiones fiscales, como base de debe considerar la libertad personal puesto que va a constituir un fundamental derecho que responde al ser humano que solo puede ser irrumpida o limitada por orden judicial o decisión del ministerio público y de acuerdo al derecho, además que respecto a los cargos que se pretendan imputar al investigado por ende la calificación de una medida de coerción personal como la prisión preventiva se debe cumplir con los criterios dispuestos por los máximos intérpretes. (p.p. 14-15).

Por otro lado, Bonifaz (2020), mantiene su postura indicando que está convencido que el ordenamiento de la prisión preventiva no es la conclusión pues para él no resulta suficiente detectar un lugar a la prisión preventiva del marco constitucional ya que vulnera el estado de inocencia y el derecho a un juicio de libertad, por ello resalta que esta figura para muchos es drástica y por ende la meta es su derogación. (p.268), consecuentemente, Collins (2020) menciona que las medidas penales preventivas penalizan aquellas conductas que causen daño a personas o que tengan otro interés, por ello se utiliza para minimizar las amenazas y asegurar la protección pública adentrándolo a un gran aporte dentro del derecho penal.

Respondiendo en la segunda categoría de nuestra investigación Gamarra (2018), en lo referido a el concepto de la prisión preventiva está puesta a saber en el modo en que dicha figura tiene como único objetivo asegurar esto en cuanto se declare fundada, y que la misma asegure el propósito que tiene el proceso penal pues es concluir con una pena concreta en contra del acusado, es decir culminar el proceso y obtener una sentencia condenatoria y la ejecución de la misma. (p.p.7-8).

En las mismas líneas Tulio (2019), indica que la prisión preventiva informal se presume a personas que han cometido algún delito contemplado en su legislación, resalta que estos deben permanecer en prisión durante el juicio para acreditar la comparecencia del imputado en la aplicación de su investigación y la seguridad de la víctima, testigos, etc. Por otro lado, Van (2019) indica que la prisión preventiva solo se debe utilizar cuando será necesaria para la investigación o para la seguridad

de la sociedad utilizada como herramienta de negociación estratégica, ya que el razonamiento se confluye en varios perjuicios contra el sistema y se devalúa la presunción de inocencia, seguidamente, ContentEngine (2021), indica que la prisión preventiva informal denominada como “medida cautelar” es el encarcelamiento del imputado y lo quieren dejar ver como sanción o medida, resalta que esta no es la respuesta correcta al fenómeno criminal que prevalece de la misma, hace hincapié que esta medida es para garantizar la presencia del acusado en los procedimientos o revictimización y esta debe ser proporcional en el proceso penal que tienen dicha convicción, mas no en los demás ya que afecta su eficacia.

Consecuentemente Bustamante (2019), señala que el elemento más importante de la prisión preventiva es el peligro procesal pues debe considerarse como el pilar fundamental de la medida cautelar por ello debe ser revisado de manera objetiva, es un requisito indispensable y por ende tiene que darse en un razonamiento de manera integral basado en elementos de convicción y resaltando sus dos vertientes peligro de fuga y peligro de obstaculización. (p.13), seguidamente, Grandez (2019), resalta que la prisión preventiva se concede de manera irracional “si se incumple la presunción de inocencia, y la libertad ambulatoria teniendo en cuenta la prisión preventiva como medida de coerción personal (...)” esta se emplea por el juez de investigación preparatoria antes del requerimiento fiscal, sin embargo, si se afecta el principio de inocencia la libertad de persona se daña y está vulnera la presunción de inocencia dejándola sin efecto. (p.18), consecuentemente, Dessecker (2018), indica que la prisión preventiva en tiempos remotos se utilizaba de diversas formas para garantizar la seguridad en la mayoría de casos, ya que estos eran de alta peligrosidad y que no podían realizarse hasta después de una sentencia es por ello que esta medida cautelar para estos casos donde había un vacío de seguridad alarmante se hacía hincapié ya que la seguridad perfecta no existe. (p.60).

Por otro lado, Valenzuela (2018) resalta que esta medida cautelar (Prisión Preventiva) requiere enunciados referidos a acontecimientos a futuro es decir que las evidencias que permitan se deben aceptar como una hipótesis de mayor peso pues debe ser compatible con el hecho a futuro, este tipo de razonamiento tiene lugar en inferencias probatorias epistémicas. Con una regla estándar también se

puede precisar entre puntos probatorios que requieren de corroboración al pasado y dentro de ellos una aceptación de enunciado a futuro. (p.855).

Seguidamente Salcedo (2019), hace una clara mención donde define a la prisión preventiva como aquella acción destinada a privar a un imputado de su libertad la cual esta no tiene sentencia firme, mucho menos ha sido juzgada, lamentablemente es una detención ya sea justo o de manera injusta conlleva a realizar un castigo anticipado, en el mismo sentido Domínguez (2020), refiere a que el estado cumple un papel importante en la administración de la justicia pese a que estas están a cargo de diversas instituciones autónomas y que se rigen por su normativa propia, pues suele suceder que ante una medida de prisión preventiva errónea tal vez o que el sujeto imputado haya quedado absuelto después de una larga jornada en prisión de manera provisional, pues estas suelen ser muy extensas, y que estos son casos especiales en donde debería de ser el estado quien deba de indemnizar por la aplicación injusta de dicha medida. (p.312).

Complementando la categoría 2, tenemos que en su sub categoría 1 referida al derecho a la libertad en donde, García (2020), considera que en un sentido en el que los derechos fundamentales que consagra la constitución pues se encuentra referida el derecho a la libertad que consiste en la potestad de actuar en el día a día a voluntad siempre que se respete las normativas nacionales, de ahí que existen formas de libertad, como la libertad de expresión, por ejemplo. (p.p.20-21), Seguidamente Sosa (2018), la libertad no solo es un derecho, más que eso es un atributo de la persona humana, constituye el eje o pilar del constitucionalismo nacional, y que existen diversos derechos de la libertad, de esta manera constituyendo un conjunto de libertades, pues estas son principalmente la que aborda a nuestra investigación el derecho a la libertad personal, no dejando de un lado el libre desarrollo de la personalidad, el bienestar personal (p.p.183-184). continuando con respecto a la libertad, Ordoñez (2018), citando a Ferrajoli (1995) sostiene que la defensa que se realiza en el ámbito penal no es más que la defensa a la libertad, porque a diferencia de otras ramas del derecho la garantía es una medida de coerción contra la persona, y lo que se pone en juego es la libertad, *“concluye que el derecho penal no solo salvaguarda la “libertad física u objetiva de*

delinquir y de no delinquir sino también garantiza la libertad moral o subjetiva” (p.42).

Atendiendo a lo ya señalado, Jiménez (2020), si la libertad comprende un derecho fundamental y, privar a una persona de ella constituye la vulneración del derecho en sí, pero sucede que existen causas justificantes y suficientes que motivan a los fiscales a optar por la detención preliminar y después habiendo medios suficientes por la de prisión preventiva, pero ello es provisional pudiendo ampliarse siendo el caso de acuerdo a la necesidad del cual amerite el caso. (p.p.32-33), asimismo Castañeda (2015), hace mención a que la libertad como derecho fundamental, consideran a la detención preliminar en caso de Perú a diferencia de la detención preventiva en España como la forma más habitual de privar de su libertad a una determinada persona ello con relación a un hecho delictivo. (p.103). Así mismo, Becerra (2018), que es constitucional la privación de la libertad personal siempre que esta sea proveniente de un mandato judicial y no existe otro caso de su legalidad, así mismo estas tienen límite en el tiempo, la privación de la libertad sólo puede darse por cuatro y únicos motivos; la aprehensión, la detención, la prisión preventiva, la pena. (p.p.83-84).

De la misma manera Pascual (2021), con respecto a la categoría 2 y sub categoría 2 en lo referido a la presunción de inocencia señala claramente que lo común sería que refieran “nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario” (...) ante ello es necesario hacer una crítica compleja ya que resulta ser muchas veces poco lógica, y teniendo en cuenta que esta figura de cumple tanto en etapa inicial como en etapa de juzgamiento, siempre se va a presumir la inocencia del sujeto, pues tiene un fin que inhiere a la prisión preventiva. Además Uribe (2020), en la que refiere citando a Higa (2013), dice que es el “principio primigenio cuyo fin es garantizar la libertad de los individuos dentro de un estado social de derecho que tenga por objetivo disminuir las condenas en inocentes” (p.19), pero en la realidad se ve que existen más personas en prisión resultantes de prisiones preventivas más que con sentencia judicial, de esta manera haciendo un uso excesivo de las potestades fiscales, y más aún si se tratan de ciudadanos extranjeros ya que resulta indubitable los presupuestos de la prisión preventiva, seguidamente Chinchay (2020) citando a Marino (2015), señala que el fundamento principal de la presunción

de inocencia resalta al hecho de la protección constitucional que esta tiene y a la vez una protección que busca garantizar un buen proceso penal, ello teniendo como base o sustento el hecho de la dignidad que merece toda persona, por tanto, proteger a dicho principio resulta un valor supremo y único además de constitucional, consecuentemente Torres (2018) yendo más allá de las normativas nacionales refiere a la regulación internacional está plasmada en el derecho internacional de los derechos humanos, además que en los procesos penales actúa como un principio fundamental, (p.23).

Por último, se tiene como enfoques conceptuales el **peligro de fuga** que hace referencia al hecho de que el imputado pueda eludir la justicia sustrayéndose de ella, así como el **peligro de obstaculización** alude al hecho de que se pueda alterar, destruir o eliminar elementos probatorios, seguidamente el **Derecho a la libertad**, de modo que lo posee una o varias personas en las que interactúan en diferentes entornos de la vida cotidiana, así como la **presunción de inocencia** que constituye un principio que establece la inocencia en todos sus aspectos, que sólo a través de un complejo proceso judicial y cuando se demuestre lo contrario dejará de ser inocente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Respecto al tipo de investigación este estudio responde al **enfoque cualitativo**, Sanchez (2019), menciona que, “se sustenta en evidencias en las que se encuentran orientadas hacia una descripción profunda de la información con la finalidad de comprenderlo y a su vez explicarlo a través de métodos que nos ayuden a profundizar más en la metodología de la investigación” (p.104). Para tener una mejor ilustración sobre el tipo de investigación citamos a Ceballo, Polo, Salgado y Orbera (2017), quienes sostienen que la investigación de tipo **básica**: “busca el conocimiento de la realidad para contribuir a una sociedad, dentro de ello también resalta que estos conocimientos puedan ser aplicadas a otras investigaciones ya que se convirtió en pilar fundamental del estudio ” (p.11), por tanto, es esa línea de ideas para el presente estudio de investigación responde a, **“El peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación al desarrollo de la prisión preventiva, Lima Este, 2021”** lo cual permitirá entender y conceptualizar la información obtenida y plasmada en los instrumentos de recolección de información de diversos conocedores en materia penal, especialmente sobre el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero, así como su afectación a la prisión preventiva además de conceptualizar la información recolectada como resultado.

Así mismo, respecto al diseño de investigación, citamos a Jiménez, García, Azcarete, Navarrete y Cardeñoso (2016), quienes señalan “que es una estrategia de con el fin de motivar a orientaciones teóricas y también reconocer procesos mediante la implementación de teoría en referencias de los datos por lo que se vincula entre la realidad y con el marco teórico del investigador” (p.357), en consecuencia, el conocimiento proporcionado por los autores establecemos como plan de investigación el diseño de la **teoría fundamentada** que nos ayuda a recolectar información científica que se vincula con nuestro tema de investigación el cual nos ayudará a engrandecer nuestras ideas con el fin de que a través de nuestras categorías y subcategorías podamos con obtener conocimientos con relevancia jurídica y doctrinaria en la aplicación del peligro del proceso como

consecuencia del ciudadano extranjero y además su afectación a la prisión preventiva en su contexto nacional, y derecho comparado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías en la presente investigación nos ayudarán a determinar los conceptos de forma continua, ello haciendo uso de sus subcategorías en mérito al trabajo investigativo, además es de saber qué, García (2020), citando a Sablón y Bermúdez definen a las categorías como parte integrante de la investigación y que esta constituyen dos partes las cuales son; categorías y subcategorías, las cuales son partes fundamentales e únicas para elaborar la guía de entrevista (p.13), resaltando que estas tienen una directa conexión que sirve para la elaboración de los problemas y objetivos del presente estudio a través de la matriz de consistencia, mientras que la matriz de categorización se adjunta en el anexo 01.

Tabla 1.
Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Peligro Procesal	Peligro de Fuga
	Peligro de Obstaculización
Categoría 2: Prisión Preventiva	Derecho a la Libertad
	Presunción de Inocencia

Fuente: elaboración propia (2021)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la Investigación, se califica por ser el lugar donde se encuentra el problema de investigación, debido a que San Juan de Lurigancho es el distrito más grande de Lima Este y con una población significativa de extranjeros lo cual nos hace ahondar en la problemática de poder investigar más a fondo las consecuencias del peligro procesal frente a la aplicación de la prisión preventiva.

En el mismo sentido, se dará a cabo la recolección de datos, con operadores jurídicos especializados dentro de ellos honorables abogados especializados en Derecho Penal de Lima Este, y de modo muy respetuosa se realizaron entrevistas a los distintos abogados de Lima, en el estudio de investigación el instrumento fue la guía de entrevista estructurada. Cabe resaltar que esta entrevista será dirigida a personas expertas en el tema de investigación que tienen como categorías el peligro procesal y la prisión preventiva.

3.4. Participantes

Los participantes en el presente trabajo de investigación son abogados especialistas en el ámbito penal.

Tabla 2.
Participantes

ESPECIALISTA	PROFESIÓN	CARGO	Años de Experiencia
Aydee Da Cruz Cauper	Abogado	Abogada Penalista	7 años
Edson Carbajal Shiraishi	Abogado	Abogado Penalista	10 años
Luzmila A. Cauper Salazar	Abogado	Abogado Penalista	7 años
Jubenal Fernandez Medina	Abogado	Abogada Penalista	15 años
Cesar Teixeira Aguilar	Abogado	Abogado Penalista	15 años
Rovin Campos Oliveira	Abogado	Abogado Penalista	7 años
Fernando Herrera Montenegro	Abogado	Abogado Penalista	10 años
Yvan Josue Lecca Ramirez	Abogado	Abogado Penalista	8 años
Erika Tupiño Flores	Abogado	Abogado Penalista	8 años
Mario Cesar Bravo Cuneo	Abogado	Abogado Penalista	15 años
Alexis Mori Esponiza	Abogado	Abogado Penalista	9 años

Fuente: elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos son aquellos mecanismos que resultan necesario y útiles que permiten obtener datos necesarios, para que de este modo se pueda encontrar la solución al problema de investigación. De este modo y por medio del instrumento se realizarán la recolección de la información, de modo que nos ayudará analizar y estudiar, para que posteriormente se pueda alcanzar el objetivo perseguido en el presente trabajo de investigación, es así que de acuerdo con Abarca, Alpízar, Sibaja y Rojas (2013), nos menciona que, la técnica de la **entrevista** será entendida en la medida que, constituye el procedimiento donde está basada la recolección de la información, sustentada en el dialogo de dos o más personas, la misma que tendrá como herramienta principal la conversación (p.100)., Entonces las preguntas que han sido elaboradas tienen un propósito que busca generar respuestas al problema de investigación para poder establecer soluciones, el instrumento que se utilizará corresponde a la **Guía de Entrevista** la cual por medio del lenguaje la persona que es entrevistada cuenta sus historias respecto a sus conocimientos profesionales y prácticos y el entrevistador realiza preguntas acerca de sucesos y diversas situaciones que amerita la investigación.

Siguiendo las líneas para la presente investigación también se utilizará como técnica el Análisis Documental, de manera que a través de su instrumento de recolección de datos que responde a la Guía de Análisis Documental la cual llevaremos a cabo investigando diferente información jurídica para hacer relevante nuestro trabajo en base nuestro tema de investigación. Las referidas técnicas e instrumentos se aplicarán a abogados especialistas en la rama penal del derecho, la misma que la cuenta con 11 abogados especializados en Lima Este, San Juan de Lurigancho. El primer instrumento a utilizar en el presente será la Guía de entrevista, donde se han elaborado 9 preguntas de forma clara y concisa, directas y abiertas con la finalidad de recolectar datos que resultan necesarios para dar con la respuesta a los problemas de investigación. Como un segundo instrumento utilizado es la guía documental en donde se ha seleccionado una tesis y un artículo para mayor investigación.

3.6. Procedimiento

Se ha considerado como procedimiento metodológico, el diseño de teoría fundamentada de tipo básica, con enfoque cualitativo. Es así que se realizará la debida recolección de datos usando la técnica de la entrevista, la cual será realizada por operadores jurídicos los cuales serán abogados en lo penal, en donde los entrevistados otorgaran respuestas con relación a la problemática en el trabajo de investigación, de esta forma generando un mayor alcance con respecto al conocimiento referido al problema procesal que deviene cuando se trata de ciudadanos extranjeros con respecto a la aplicación de la prisión preventiva. Del mismo modo se utilizará la técnica del análisis documental con el instrumento de guía de análisis documental que se usará para mayor comprensión jurídica en el presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Precisando este punto importante se refiere al estándar de calidad a brindar al estudio de investigación, seguidamente de la previa aplicación de los instrumentos de recolección de datos para nuestro presente trabajo de investigación, ha sido necesario la aprobación de tres expertos en investigación científica para la validación de los instrumentos de recolección de datos, siendo así la Guía de Entrevista con el resultado conforme en la Tabla 3, así mismo para poder garantizar un trabajo de investigación eficiente y destacable, siendo así la selección de expertos especializados en materia penal con amplia experiencia respecto a doctrinas jurisprudenciales, y a procesos penales los mismos que se ubican señalados en la Tabla 2.

Tabla 3.

Validación de instrumento de recolección de datos de la Guía de Entrevista

Validación de la Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Vargas Huaman, Esau	Docente de la Universidad César Vallejo	93 %	Aceptable

Laos Jaramillo, Enrique Jordan	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %	Aceptable
Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2021)

3.8. Métodos de análisis de datos

En lo referido al análisis de datos se tiene en cuenta que, en la presente investigación, se utilizara un método descriptivo, inductivo y hermenéutico que, según Marroquín (2012), señala que, la investigación descriptiva, que pretende evaluar y recoger datos de manera autónoma o global sobre las definiciones de los tipos del tema en investigación, de manera inductiva consiste en el juicio del razonamiento en las que nos permita generar respuestas a la presente, el método hermenéutico indica que se procede en la interpretación de datos que son resaltantes a través de expertos como abogados penalistas, así entonces se logró obtener los resultados mediante el instrumento de recolección de datos como la Guía de entrevista la misma que con las respuestas de todos los profesionales nos despejaron las dudas respecto al peligro procesal que causan los ciudadanos extranjeros, de esta mismo modo se realizó la guía análisis documental y se podrá examinar a la vez con lo manifestado por los autores y profesionales del derecho, con respecto a la veracidad de la justicia peruana con respecto al problema procesal que evidencian los ciudadanos extranjeros con respecto a la aplicación de la prisión preventiva.

3.9. Aspectos Éticos

Esté estudio de investigación estará planteado mediante pilares fundamentales éticos y morales, resaltando a que su contenido es propiamente de los autores, y se tendrá como sustento principal la recolección de la información de distintas fuentes y los casos de realidad actual dentro del sistema penal que puedan rectificar la debida aplicación de estos, respetando la autoría de todos los trabajos anteriormente mencionados como referentes de gran valor en esta investigación, debido a que respetamos el correcto citado y la aplicación de diversas fuentes

bibliográficas según las normas internacionales del APA, además del respeto fundamental a la adhesión al ideario político de cada persona.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El trabajo de investigación tiene por objetivo conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva, así mismo se destacaron objetivos específicos los cuales pretenden cumplir con el objetivo general, por lo cual se utilizó como instrumento de recolección de datos la Guía de entrevista y estos fueron los resultados:

Estableciendo el **Objetivo general**, Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados utilizando la Guía de entrevista:

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

E1	E2
El peligro procesal toma mayor relevancia e importancia cuando se trata de un ciudadano extranjero, ya que existe 3 presupuesto materiales en el artículo 268 CCP el cual y más importante en caso de un extranjero es llamado (peligro de fuga o peligro de obstaculizaron) la cual puede eludir la acción de justicia.	Al ser ciudadano de otra nacionalidad no cuenta con arraigos que estando inmersos dentro de un proceso penal sería más complejo de demostrar, generalmente estas personas suelen darse a la fuga y a no presentarse a brindar su declaración dándole más trabajo al fiscal.
E3	E4
El hecho de ser extranjero no necesariamente implica que no se pueda tener arraigos, puesto que de ser un extranjero que realiza actividades en el territorio nacional implicaría que se desenvuelve en el mismo, sin embargo, lo que si resulta necesario es determinar que dichos arraigos sean de calidad.	Todo ciudadano extranjero que venga a nuestro país y que cometa un delito indudablemente va a afectar el proceso, va a haber un peligro procesal, teniendo en cuenta que nuestros centros penitenciarios están llenos y por esa razón es que muchos quedan en libertad, no queda espacio para los peruanos encima se tiene que recibir a

	<p>extranjeros. Muchas veces los fiscales y jueces cuando se trata de ciudadanos extranjeros que cometan delitos que no sea de mayor gravedad se lleva en libertad los procesos. Es ejemplo un caso de un venezolano que atropello a una persona lo dejaron en libertad por que los penales están llenos, pero, de hecho, si hubiese sido un peruano seria prisión preventiva. De alguna forma se tiene cierta consideración a veces a estos extranjeros para no aplicar la ley como debe de ser. Por tanto, si afecta y si hay un peligro procesal, no se va a juzgar igual a un peruano que a un extranjero que cometa un delito, por más que se diga lo contrario en la práctica así va a ser.</p>
E5	E6
<p>El peligro procesal referido a los extranjeros radica que como ingresaron en calidad de refugiados al Perú no se tenía una data migratoria de las referencias policiales de la interpol para conocer e identificar a aquellos extranjeros que registraban antecedente de índole criminal por lo que no se les podía aplicar la prisión preventiva por la comisión de delitos dolosos en el país.</p>	<p>Porque no cuentan con arraigo de ningún tipo y son meros ciudadanos de tránsito, lo cual dificulta su emplazamiento y comparecencia a los juzgados.</p>
E7	E8
<p>si bien es cierto al mencionar a un ciudadano extranjero se infiere que el proceso sea más complejo y debidamente haya peligro procesal ya que dicho extranjero puede que tenga diferentes maneras de comportarse frente a la justicia una de ella es evadiéndola y siendo asi si afectaría es por eso que muchas se</p>	<p>Se puede extraer de nuestro N.C.P.P en su artículo 269° que el extranjero que resida en el País cuenta con arraigo, sin embargo, en la práctica, se puede determinar que a los extranjeros no los consideran como domicilio fijo, conocido o de calidad como ahora se indica, toda vez que, para los magistrados el extranjero resulta un peligro latente ante la gran</p>

<p>aplica la prisión preventiva para evitar ello.</p>	<p>posibilidad de fuga por mantener vigente o no su récord migratorio, esto afecta gravemente el derecho a la libertad del extranjero que es inocente hasta que se demuestre lo contrario, ya que, el presupuesto del peligro procesal es muy importante en la Prisión Preventiva.</p>
<p>E9</p>	<p>E10</p>
<p>Hablamos del peligro procesal que está compuesta por el de fuga y obstaculización entonces en el caso de extranjeros en mi opinión no afecta a la aplicación de prisión preventiva ya la doctrina ha señalado que se deben cumplir elementos constitutivos y es aquí donde se debe valorar no solo la gravedad del delito y aquellas circunstancias que determinen la posible afectación a este presupuesto determinado por los arraigos.</p>	<p>En cuanto su afectación a título personal considero que no, sino la investigación y el momento en el que va pasar el tiempo retenido, siempre y cuando sea una persona que no acepte su delito ya que toda persona que resida en el país está sujeto a leyes y normas donde se cometa el hecho delictuoso por ende no considero que se afecte la prisión preventiva.</p>
<p>E11</p>	
<p>La afectación que pueda haber en el ciudadano extranjero respecto a la prisión preventiva es que no existe una regulación o un control en cuanto al ingreso de los ciudadanos extranjeros y esta situación en las fronteras del Perú no se controla en cuanto ingresa ya con antecedentes penales o policiales o tienen procesos en su país de origen y esto afecta respecto a sus arraigos, laboral, familiar y domiciliaria el cual son presupuestos principales para determinar una prisión preventiva.</p>	

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

E1	E2
<p>La diferencia entre un ciudadano extranjero a un peruano basado a experiencia o las grandes mayorías serian la siguientes:</p> <p>Arraigo Familiar, Responsabilidad Laboral, Capacidad económica, Antecedentes de historial de viajes, La nacionalidad en caso de extranjero o doble nacionalidad en caso de peruano.</p>	<p>El ciudadano peruano es más accesible de modo que habita dentro del territorio casi siempre hay una persona que brinde indicios o características que puedan facilitar dar con su paradero a diferencia del ciudadano extranjero es más complejo de tal modo que este no cuenta con personas allegadas y muchas veces sin un puesto laboral formal donde se le pueda ubicar aun sabiendo su identidad.</p>
E3	E4
<p>Si bien se considera que un ciudadano peruano tendría menos riesgo procesal sin embargo ello no implica que pueda eludir de la acción de la justicia, pese a tener nacionalidad peruana, por lo que la única diferencia entre un ciudadano peruano y un procesado extranjero es la calidad de arraigos que pueda presentar cada uno de estos.</p>	<p>Hay más riesgo en la parte procesal, es más peligroso de que se puedan escapar. En realidad, un ciudadano extranjero y uno peruano al momento de evaluar el peligro procesal es diferente porque de alguna forma el código de ejecución penal dice que los peruanos y extranjeros deben de estar en pabellones distintos, pero en la práctica no se cumple en su totalidad, pero si en parte, siempre va a haber más riesgo cuando es en un extranjero, ellos son más peligrosos que un sentenciado peruano por ejemplo en las bandas organizadas. Hay más peligro en un extranjero dependiendo de los delitos, por lo tanto, debería de haber una diferenciación, los peruanos son peruanos y los extranjeros.</p>
E5	E6
<p>La diferencia radica en que los delincuentes extranjeros al cometer delitos dolosos en el país fugan de aquí a otros países o si son expulsados regresan al país a seguir</p>	<p>Los arraigos es un criterio de diferenciación objetivo, no una discriminación, por cuanto debe tratarse igual los que son iguales y desigual a los que son desiguales</p>

<p>cometiendo ilícitos penales en cambio, nuestros compatriotas incurso en delitos dolosos son ubicables a nivel nacional salvo que fuguen del país con apoyo de funcionarios de migraciones corruptos.</p>	
E7	E8
<p>Al momento de evaluar el peligro procesal se precisa que un ciudadano extranjero tiene más posibilidades para sustraerse de la justicia debido a que muchas veces este no puede acreditar de qué manera está en el país ya sea en arraigos o muchas veces de ilegal en comparación a un ciudadano peruano que si pueda demostrar la calidad de sus arraigos.</p>	<p>Como profesional puedo indicar que el peruano lleva una severa ventaja sobre el peligro procesal ante un extranjero, ya que, un peruano, puede ser residente habitual desde su nacimiento, mientras que un extranjero, puede vivir muchos años en el Perú (de lo cual acredita su residencia) sin embargo, no será tomado en cuenta por los magistrados debido que existe una posibilidad mayor al peligro en el proceso, en ese contexto, existen muchas casaciones que pueden diferenciar el peligro procesal de un peruano y un extranjero.</p>
E9	E10
<p>En el caso de un ciudadano extranjero, el juzgador valora los arraigos ya que es un presupuesto del peligro de fuga; debe verificarse si el imputado en el país tiene arraigo personal, familiar y/o laboral; ya que al tener la nacionalidad extranjera es probable que pueda fugar del país y, en consecuencia; generar una afectación a él o los agraviados.</p> <p>Empero, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia ha reiterado que el peligro de fuga de un extranjero debe contener elementos de convicción del peligrosismo procesal; pues no se puede dictar una medida de coerción personal solo por ser extranjero, pues ello</p>	<p>El ciudadano extranjero y un peruano es que ambos siempre y cuando el hecho delictuoso se haya consumado en el territorio peruano están sujetos a los parámetros legales de nuestro territorio nacional.</p>

<p>constituiría un acto de discriminación.</p> <p>En el caso de un ciudadano peruano de igual forma, el juzgador valora el peligrosismo procesal teniéndose en cuenta que estos criterios no deben ser abstractos o por especulaciones, es decir el riesgo debe ser grave y evidente.</p>	
E11	
<p>En mi experiencia he podido tener casos de personas venezolanas, que han estado procesados a nivel de investigación preparatoria estando el fiscal solicitando prisión preventiva y también de peruanos que han estado en el mismo caso, y los jugadores en el Perú no tienen ninguna diferencia por que la administración de la justicia tiene que ser equitativa y parcial, sin embargo como se ha mencionado los extranjeros tienen desventajas toda vez que no pueden demostrar sus arraigo que son fundamentales para acreditar esta medida coercitiva.</p>	

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

E1	E2
<p>La complejidad se ve de acuerdo a las investigaciones previas, ya que se requiere una serie de requisitos o elementos para que la prisión preventiva se cumpla, no solo se puede basar al peligro de fuga, si no a los hechos relevantes, sostenibles y evidentes en el caso; que el delito cometido sea mayor de 4 años; si es que solo se va basar al peligro de fuga por su condición de extranjero</p>	<p>El formular requerimiento de prisión preventiva en si no es complejo, es una tarea de los titulares de la acción penal que manejan todos los días, lo que resultaría más complicado seria encontrar los indicios que nos permitan llegar hasta esa etapa, porque no sería factible formular requerimiento sin tener evidencias suficientes.</p>

<p>se estaría cometiendo una mala motivación de la solicitud.</p>	
E3	E4
<p>En primer orden implica el hecho de determinar si la persona extranjera presenta peligro procesal, lo cual se podrá determinar con los arraigos que ostente al margen de cumplirse con los otros presupuestos del Art. 268 y 269 del CP, puesto que no debemos dejar de lado que estos presupuestos deben cumplirse de manera copulativa.</p>	<p>No es tan complejo, porque se debería de aplicar las normas igual para todos, a veces es más complicado formular requerimiento por el tema de saber de qué forma a ingresado al país ya sea legal o ilegal, porque de ser ilegal debe de ser deportado pero como ha cometido un delito se tiene que juzgar, entonces en ese sentido se torna más complejo porque quizás no habla castellano hay que conseguir un traductor, abogado de defensa publica y que hablen inglés es poco probable, entonces todo eso hace que sea más compleja, por ello me refiero en la primera pregunta que a veces el fiscal, el juez prefieren dejarle en libertad cuando los casos no son graves.</p>
E5	E6
<p>Es complejo porque no hay una data actualizada de interpol de información sobre los extranjeros que cometen delitos dolosos.</p>	<p>No resulta complejo por sí mismo, siempre que no esté asociado a bandas delictivas, además del peligro de obstaculización hay una alta intensidad en peligro de evaluación.</p>
E7	E8
<p>Previamente se debe verificar los hechos relacionados con el ciudadano extranjero si este pretende eludir la justicia de acuerdo a eso podríamos verificar si para este ciudadano extranjero es complejo formular este requerimiento, caso contrario no habría complejidad alguna.</p>	<p>No considero que resulte complejo para el representante del Ministerio Público formular requerimiento de P.P. más bien, considero que resulta más cómodo, toda vez que, al ser un extranjero el peligro procesal se desvirtúa fácilmente y teniéndose en cuenta que el peligro procesal es fundamental para variar la condición del imputado el M.P. se enfoca en</p>

	ello, a fin de determinar el tiempo de P.P.
E9	E10
<p>Resulta complejo al formular requerimiento de prisión preventiva a un extranjero ya que casi siempre no se cuenta con arraigo y es lo que debemos demostrar al juzgador que los elementos de convicción de un peligrosismo procesal deben ser concretos y no abstractos</p>	<p>En este caso una vez que se tenga conocimiento del representante del Ministerio Público conjuntamente con la PNP y tenga todo los elementos de convicción graves relacionado al hecho del imputado se pide el requerimiento, inicialmente que es la detención preliminar y también diligencias a nivel policial con presencia del representante del MP, se lleva el requerimiento se lleva al juez de la investigación preparatoria solicitando la prisión preventiva con relación al extranjero que está inmerso aun delito en el territorio peruano.</p>
E11	
<p>Quien tiene la obligación respecto al requerimiento de prisión preventiva es el titular de la acción penal, quien evalúa todos los documentos en las diligencias preliminares tanto las pruebas de cargo y descargo y verifica si existen graves y fundados elementos de convicción así mismo realiza todas las diligencias correspondientes al hecho materia de investigación tiene el deber de presentar el requerimiento cumpliendo con los presupuestos materiales y formales, en conclusión no habría ninguna complejidad tratándose de delitos comunes pero sin embargo serían más complejas si hablamos de crimen organizado por ejemplo.</p>	

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Estableciendo el **Objetivo Específico N° 1**, Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados utilizando la Guía de entrevista:

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

E1	E2
<p>La condición de extranjero toma fuerza al peligro procesal de que la persona investigada pueda entorpecer el proceso penal, ya que por su condicione puede salir del país y la jurisprudencia peruana así buscar refugio en algún país de que no exista la extradición y ahí se forma el (peligro de fuga) y se ve entorpecido la administración de justicia.</p>	<p>El peligro de fuga al ser un presupuesto material para la aplicación de la prisión preventiva se ve afecta, considero desde el momento en el notificado, por ejemplo: no asiste a la primera notificación, se empieza a presumir de que este va a eludirse de la justicia complicando el trabajo al titular de la acción penal.</p>
E3	E4
<p>Si el procesado extranjero resulta ser una persona sin arraigos o sin establecimiento en el territorio peruano lo más probable es que evite su sometimiento a la acción de la justicia, lo que con lleva a darse a la fuga para preservar su libertad.</p>	<p>Va a afectar, claro que si afecta a la prisión preventiva. En líneas generales en una persona extranjera la prisión preventiva si debe de darse, el problema es que a veces las autoridades dicen; ¿A dónde le mandamos a este? Cuando no hay espacio en los centros penitenciarios, en realidad el peligro de fuga es más evidente en el extranjero, los peruanos a menos que tengan dinero podrán salirse del país. Es más peligroso, siendo así debería de darse la prisión preventiva a todos los extranjeros que cometan un delito, porque ellos se van a fugar y no lo volvemos a ver más, el peligro de fuga es más que seguro y determinante.</p>

E5	E6
El peligro de fuga radica en que los delincuentes extranjeros fugan del país luego de la comisión de delitos dolosos y regresan luego como si no hubiera pasado nada y siguen delinquiendo.	Más que la prisión preventiva la eventualidad del cumplimiento de una pena o condena.
E7	E8
Afectaría claro que sí, más aún si este no tiene como acreditar su permanencia en el país ya que está inmerso a que pueda evadir la justicia escapándose y así consiguiendo su libertad, si es extranjero al huir del país ya no volvería más y quedaría “libre “de sus delitos.	En mi perspectiva, el extranjero no es quien afecta a la normativa peruana sobre P.P., lo que resulta afectante para el derecho a la libertad y la protección al derecho a la defensa, es el juez garantista quien resuelve el pedido de P.P. del M.P. toda vez que está encargado de impartir justicia ante lo expresado por el N.C.P.P.
E9	E10
En mi opinión el peligro de fuga de un ciudadano extranjero no afecta a la aplicación de la prisión preventiva, ya que comúnmente los requerimientos de los fiscales se realizan con una detención preliminar a menos que se encuentre el investigado en flagrancia; en donde de igual forma a fin de que no obstaculice la acción de la justicia se solicita detención preliminar.	Bueno no se daría la afectación al extranjero sino está inmerso en un hecho delictuoso en el territorio peruano donde se ha comprobado a nivel policial, se debe aplicar de acuerdo a las normas legales vigentes la prisión preventiva siempre y cuando sea considerado como tal.
E11	
De acuerdo al 269 del NCPP señala que para calificar el peligro de fuga se tiene que ver el arraigo, y que las facilidades para abandonar el país sean posibles entonces considero que el extranjero tienen bastante desventaja en ese aspecto de modo	

<p>que no tiene un control en el ingreso de personas que no sabemos con qué tipos d antecedentes vienen y por eso está consecuencia se da una afectación plena para los extranjeros y consideramos que si bien hay igualdad ante la ley sin embargo el estado tendría que evaluar como poder determinar que exista este principio fundamental que es la igualdad ante la ley.</p>	
---	--

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

E1	E2
<ul style="list-style-type: none"> _ Historial de antecedentes de viaje _ En qué países puede recaer por su nacionalidad. _ Capacidad económica. _ Puesto y obligaciones laborales. 	<p>Primero de ser posible actuar inmediatamente dentro de los parámetros básicos que establece la constitución en su Art. 2 inciso 24, literal F, referido a la flagrancia, seguidamente de no ser esto posible dictar medidas restrictivas como el impedimento de salida de la ciudad y el país, el imputado obligatoriamente deba de poner en conocimiento el cambio del domicilio al respectivo despacho fiscal y demás actuaciones importantes, etc.</p>
E3	E4
<p>Impedimento de salida y detención preliminar.</p>	<p>Se supone que la policía ya al haber capturado al delincuente, los policías ya deben de haber hecho los actos de forma inmediata, se tiene que identificar lo más rápido posible, los datos para dar cuenta a la policía de migraciones, que no se permita salir, cerrar fronteras para que no logre fugarse y seguidamente la policía con los indicios o medios probatorios</p>

	o la sindicación de que la persona agraviada inmediatamente se debe de dar la prisión preventiva y fijar el proceso. Debería de haber una unidad policial especializada en trabajar para identificar a los ciudadanos extranjeros de forma más eficiente.
E5	E6
Realizar coordinaciones con interpol del país de donde son naturales estos extranjeros para que sean extraditados por los delitos cometidos en el país y sean juzgados por nuestras autoridades judiciales porque son delitos comunes.	Crear un registro de impedimentos de salud del país para extranjeros procesados y/o condenados e incluso para prohibir el ingreso de los que ya lo hicieron, así como sus domicilios trabajos y eventuales lazos familiares.
E7	E8
Lo primero se tiene que tener en cuenta la gravedad del delito que se ha cometido, no se va a dictar pues prisión preventiva a un delito que no lo requiera, las penas se basan en criterios de proporcionalidad, se debe de ver la manera de obtener los datos idóneas en el sistema especializado a cargo de la policía nacional, detención preliminar de ser el caso.	Si bien es cierto, el peligro de fuga estipulado en el 269° del N.C.P.P. es importante en el requerimiento de P.P. el juez puede imponer otras medidas menos gravosas como por ejemplo la Comparecencia con restricciones estipulada en el 287° del N.C.P.P. el mismo que sirve para descongestionar los centros penitenciarios del Perú, asimismo, sirve para reforzar lo estipulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre que las cárceles peruanas están sobre pobladas y que no están en las condiciones para albergar más presidiarios.
E9	E10

<p>Las diligencias inmediatas que deberían aplicarse son por ejemplo la detención preliminar de plano; ya que ello va a evitar que el ciudadano extranjero que ha cometido un delito no logre obstruir ni mucho menos aun huir del país.</p>	<p>Las diligencias habidas con relación a una detención por un delito cometido en el territorio peruano con relación a un extranjero, se deben dar en las siguientes medidas: dar a conocer a la policía nacional y migraciones el impedimento de salida del país y las diligencias a adoptarse serian, que se cierre el lugar donde se ha cometido el hecho delictivo estas pueden ser pericias, recoge de huellas, toma de declaraciones, entrevistas, fotografías, etc. Pero lo importante para evitar el peligro de fuga es la detención preliminar y la no salida del país.</p>
E11	
<p>Es un trabajo articulado de quien investiga el proceso y las demás instituciones públicas como migraciones, el mismo aeropuerto, las mismas agencias, pues para ello debemos de estar preparados cuanto a un control entre las entidades terrestres o aéreas y articulados con la policía nacional del Perú.</p>	

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

E1	E2
<p>Se estaría afectando el debido proceso y el derecho a una legítima defensa, siendo que no se estaría llevando una investigación adecuada y se perdería lo que vendría ser el sistema garantista y se estaría siendo un sistema más inquisidor.</p>	<p>Cuando se vulnera la libertad individual o personal conjuntamente se vulneran Derechos fundamentales como la presunción de inocencia principalmente, esto trae consigo la vulneración al debido proceso, también la igualdad ante la ley debido a que si se trata de un ciudadano extranjero estos se atribuirán a decisiones totalmente subjetivas haciendo caso omiso a lo ya mencionado</p>
E3	E4

<p>Indudablemente el derecho a la Libertad de Transito</p>	<p>Si no se tiene en cuenta los elementos graves de convicción que establece el 268 del NCPP, si no existe fundamentos razonables, si no hay indicios pues se afecta claramente el derecho a la libertad individual por eso es que tiene que haber los elementos contundentes y razonables en las que debe de trabajar la policía, si desgraciadamente la policía no encuentra elementos por la complejidad si hablamos de extranjeros por más que haya asesinado, matado, violado obviamente va a quedar en libertad, eso es trabajo de la policía y del fiscal encontrar los medios probatorios.</p>
E5	E6
<p>Considero que no se afectaría ningún derecho a la libertad individual porque los delitos que cometen los extranjeros son delitos dolosos comunes.</p>	<p>La libertad de locomoción en general.</p>
E7	E8
<p>Si no se tiene en cuenta los presupuestos de la prisión preventiva estaríamos ante un abuso de autoridad, si en caso hay detención de forma injustificada hasta se podría solicitar la libertad inmediata por violación de los derechos constitucionales mediante un Habeas Corpus.</p>	<p>Primero hay que hacer un análisis sobre el derecho a la libertad individual, ya que este, si bien es cierto, es un derecho relativo,-no hay derecho absoluto-, no puede imponerse ante otro derecho fundamental como por ejemplo: a la vida, en ese contexto, el artículo 268° N.C.P.P., establece los puntos en cuenta que el magistrado deberá apreciar a fin de determinar si declara fundada o infundada el requerimiento de P.P., sin embargo, hasta la fecha, no me resulta razonable, imponer 5 puntos de los</p>

	<p>cuales 3 de ellos, son más importante y que al final determinarán la P.P., esto es, el numeral 2), 3) y 5), ya que así el imputado sea peruano o extranjero, según el delito que presuntamente cometió, determinará la decisión judicial.</p>
E9	E10
<p>Respecto de este derecho fundamental que va a garantizar la no aplicación indebida del derecho evitando privar de su libertad al imputado lo cual deberá estar garantizado por un debido proceso respetando los derechos constitucionales principalmente de libertad e inocencia.</p>	<p>En este los derechos a la libertad individual es uno de los primeros derechos que se va afectar si o si, de acuerdo al NCPP, una vez que se tenga conocimiento fehacientemente del delito cometido, y con los elementos de convicción y que se corrobore esto, es necesario que se prive de la libertad a una persona temporal esto quiere decir detención preliminar, puede ser prisión preventiva.</p>
E11	
<p>Se señala los presupuestos materiales, en este caso si no se cumple definitivamente se estaría afectando el derecho a la libertad individual y también a la integridad física de su salud como es el derecho al cuerpo a la vida y la salud por que estas personas que están en prisión preventiva se encuentran en carceletas juntos con personas realmente delincuentes.</p>	

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Estableciendo el **Objetivo Específico N° 2**, Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados utilizando la Guía de entrevista:

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

E1	E2
<p>Afecta por el peligro de que el ciudadano extranjero se vaya refugiar a países donde no exista la extradición y así no se podría continuar con su proceso y de esa manera esperaría hasta que el su delito prescriba. De otra manera, el ciudadano extranjero podría fugar a un país donde la persona podría pedir refugio político y se le sea concedido.</p>	<p>Se puede obstaculizar el proceso cuando el imputado intenta o realiza hechos que entorpezcan o eviten que los medios probatorios estén a tiempo para concluir con el proceso, estos se pueden dar mediante el robo, quema o acto perjudicial que nos favorezcan al imputado.</p>
E3	E4
<p>El peligro de obstaculización está estrechamente ligado al comportamiento del procesado en el desarrollo de los actos preliminares, por lo que para determinar el peligro de obstaculización en un procesado extranjero, y ante un requerimiento de prisión preventiva, correspondería determinar ello.</p>	<p>Indudablemente se produce la obstaculización, la consecuencia puede ser que el ciudadano extranjero se pueda ir, otras veces a esto se suma a la poca colaboración. Todo ello genera un obstáculo para la identificación, para la colaboración, y ahí la norma pues debería de hacer especificaciones en las normas tiene que haber una diferenciación entre los ciudadanos extranjeros que peruanos, sería bueno mejorar el código penal, dar una recompensa para los testigos, por ejemplo.</p>
E5	E6
<p>El peligro de obstaculización a los extranjeros radica en las amenazas e intimidaciones que realizan sus cómplices en contra de los operadores de justicia para no aplicarles la prisión preventiva.</p>	<p>Más que la prisión preventiva la ejecución de la condena.</p>
E7	E8

<p>Obstaculizar el proceso significa entorpecer el mismo se da en los casos en los que el imputado tiene dominio sobre el hecho y habilidad para entorpecer con el único objetivo de eludir la responsabilidad que se le está atribuyendo, ya que atentar contra los elementos probatorios destruyéndolas o alterándolas hace que el caso sea más complejo y para poder determinar ello se deberían de basar los argumentos basados en criterios de alta probabilidad según el nivel de certeza, de lo poco probable a un nivel más alto de la casi certeza.</p>	<p>El artículo 270° del N.C.P.P. señala sobre los puntos de como un imputado puede obstaculizar la justicia, sin embargo, enfocándonos en el extranjero, no señala nada en concreto, ya que, si es un sólo imputado, el numeral 2) y 3) se desvirtúan y para que acceda al numeral 1), deberá tener un pleno conocimiento de la entidad pública que realiza la investigación y persecución penal, lo cual es responsabilidad del M.P. llevar a cabo una investigación penal adecuada y responsable, por lo tanto, no afecta u obstaculiza el extranjero en el proceso de P.P.</p>
E9	E10
<p>El peligro de obstaculización por parte del extranjero en la aplicación de la prisión preventiva afecta siempre y cuando al solicitar sus antecedentes en otro país o de su país de origen, no podría solicitarse una prisión preventiva porque no podría determinarse su comportamiento antes del hecho delictivo.</p>	<p>La afectación en cuanto al peligro de obstaculización con relación a un extranjero es que su misma condición como tal indicaría que este de forma temporal en el territorio nacional peruano, y por ende se tendría que adoptar a las medidas de la detención preliminar que consiste en las investigaciones a nivel policial con presencia y participación del MP, se realiza todo ello debido a que hay posibilidades de que este se le pueda dar la flexibilidad de la salida no correspondiente y se corre el peligro de que el extranjero puede realizar hechos delictuosos.</p>
E11	
<p>Hay que tener en cuenta lo que dije el Art. 270 que para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que e imputado pueda atentar contra algún elemento probatorio o</p>	

<p>promoviera a que alguien más lo haga, ocurre estos problemas de modo que los extranjeros muchos de ellos no tienen los recursos suficientes para contratar a un abogado particular y se aferran al abogado de oficio y que muchas veces llegan al estado de indefensión de modo que no existe un consolidado de abogados de oficio que puedan ayudar a estas personas por eso es que existen consecuencias para el extranjero sobre todo de una magnitud grande.</p>	
---	--

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

E1	E2
<p>Considero que la justicia peruana y especial el Ministerio Público en una gran medida si toma como medida subjetiva el aspecto o las condiciones de la persona investigada y existen malas prisiones preventivas, es por ellos que existen cantidades de habeas corpus por malas motivaciones de las prisiones preventivas que son dadas más por hechos subjetivo que por hechos reales y concisos</p>	<p>Si, ya que teóricamente responde a la intencionalidad del imputado refiriéndose a hechos que se verán materializados en la acción de obstaculizar, destruyendo u ocultando evidencias logrando de esta manera la complejidad del proceso penal.</p>
E3	E4
<p>Desde luego que no, el juez debe tener en claro que existen aspectos objetivos en el comportamiento del imputado que hagan estimar que estando en libertad obstaculizara el normal desarrollo de las investigaciones y de todo el proceso.</p>	<p>La parte subjetiva del imputado extranjero como cualquier peruano es que se va a sentir arrepentido, que su mama está sola, que está enferma, como parecido a lo que la mayoría de delincuentes lo hacen, al momento que la policía los captura ponen sus sentimientos de por</p>

	<p>medio, que mi hijita, mi mamá, que por necesidad. En este caso no se debe de poner de por medio de esto y aplicar las normas como debe de ser.</p>
E5	E6
<p>Efectivamente los operadores de justicia no realizan la administración de justicia por temor a represalias.</p>	<p>Sí, pero tiene que traducirse en acciones objetivas concretas.</p>
E7	E8
<p>Bueno si nos referimos a aspectos subjetivos se refiera al hecho intrínseco o mejor dicho a la intención del imputado si este decide o no obstaculizar el proceso, de modo que lo hacen más que todo con el objeto de evadir las responsabilidades penales de sus actos y es muy complejo de determinar.</p>	<p>Si y no solamente el P.O. sino, también se puede incorporar al P.F. toda vez que, ambos parten de una suposición de parte del magistrado por oponerse, frustrar o crear medios alternos a la justicia a fin de beneficiarse, sin embargo, el derecho es objetivo, tanto en la teoría como en la práctica, fin que no se considera en las resoluciones cuando el delito es mayor a los 4 años, el mismo que resultaría tener una pena efectiva.</p>
E9	E10
<p>En efecto, el investigado o imputado trata de todas las formas de eludir la acción de la justicia obstruyendo la actividad probatoria, ello bajo la realización de conductas determinadas que develen su intención de suprimir la prueba.</p>	<p>Considero que no es un aspecto subjetivo debido a que las investigaciones se realiza en forma objetiva más los otros elementos normativos, y todo ello son elementos que contribuyen de una manera objetiva y poder determinar el requerimiento una detención preliminar y/o prisión preventiva.</p>
E11	

<p>Si claro, es un aspecto básicamente subjetivo por cuanto estamos presumiendo o proyectándonos de que él va a destruir o no a dejar que se esclarezca los hechos y que quizás influya para que alguien más lo realice, sin embargo eso ya lo vemos en el proceso, en una etapa intermedio o en Acusación, donde ya se establezcan formalmente las pruebas y que no se llegue, por ejemplo se presentó un perito y pues termino muerto o no llego al juicio a causa del imputado lo cual se tienen que determinar también evaluándolo.</p>	
---	--

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

E1	E2
<p>Los afectos que más se deberían afectado serian en gran parte los principios del derecho penal ya sea debido proceso, legítima defensa, in dubio pro reo y sobre todo la dignidad humana ya que dado la prisión preventiva mal ejecutada y luego resarcirlo no existe método de solucionar el daño ocasionado a la persona en su condición como tal</p>	<p>En el hecho de que se estaría vulnerando un Derecho constitucionalmente reconocido, si hay una mala praxis esta sería inmediatamente cuestionada por la defensa de modo tal que sería poco probable en la actualidad, sin embargo, es un hecho que no descarta.</p>
E3	E4
<p>Cuando los motivos que con llevaron a su imposición no se respalden en la norma procesal para aplicación del mismo.</p>	<p>Como en cualquier ciudadano peruano afecta demasiado la mala praxis al dar a una persona inocente, afecta a la persona, a la familia, a la sociedad en su conjunto y al estado, el estado no repara el daño por eso esto no debería de darse ni en extranjeros ni peruanos. Eso es falta de profesionalismo de la policía, del fiscal y del juez si esto sucede, si lamentablemente tratando de ser buen</p>

	fiscal, pero no encuentro evidencia pues no aplico prisión preventiva, lamentablemente pues tiene que ser así, se aplica el indebido pro reo, la duda le favorece al reo. Tiene que haber elementos razonables y contundentes para que se pueda dar la prisión preventiva, sino, no se debe de dar en sentido común.
E5	E6
Se afectaría la presunción de inocencia ya que los actos de investigación a cargo de los operadores de justicia podrían llevarse a cabo mediante la aplicación de comparecencia restrictiva para no vulnerar el derecho de presunción de inocencia.	El abogado está obligado a buscar la libertad del imputado.
E7	E8
Se requiere de personal capacitado de todo operador jurídico para evitar los errores en criterios de evaluación, la mala praxis al año 2022 ya se ven pocos casos, pero no se descarta de que ocurra en alguna de las sedes jurisdiccionales a nivel de todo el Perú.	Se afecta en gran magnitud ya que, la P.P. es considerada como un pre – sentencia, esto recae en que se tiene la necesidad de limitar derechos como a la libertad a fin de proteger otro derecho vulnerado, en lo cual, existe la gran posibilidad de la culpabilidad del imputado, sin embargo, no se tutela el derecho a la presunción de inocencia hasta que se emita una sentencia judicial y esta sea consentida.
E9	E10
La mala praxis contribuiría a afectar los derechos individuales del investigado, existen muchos casos en los que por mala defensa se han vulnerado los derechos de las personas investigadas. Asimismo, también contribuye a crear un detrimento emocional no solo al	Es necesario tener en cuenta que la libertad personal del imputado es que todo hecho delictuoso debe ser corroborado, no necesariamente tiene haber la imputación de una persona que podría estarlo haciendo con el fin de causarle un daño o una ventaja ante una amenaza, entonces es muy importante verificar,

investigado sino también a toda la familia que la compone.	autenticar y corroborar con todos los medios probatorios habidos y por haber para llegar un requerimiento de una prisión preventiva.
E11	
El principio de presunción de inocencia nos encontramos en un proceso garantista como el de ahora, sin embargo, afecta totalmente dictar una prisión preventiva es que ya una persona esté en un penal donde es horrible donde no pueden ni siquiera dormir, afecta rotundamente y se constituye un daño irreparable.	

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva

En principio el peligro procesal al constituir los presupuestos para poderse declarar fundada un pedido de prisión preventiva tiene que estar debidamente fundamentada ya que cada presupuesto consta de características que el operador jurídico tiene que tomar en cuenta bien a detalle evitando una interpretación errónea y esta además mencionar incurrir en una mala praxis procesal, esto conllevando a la incorrecta inaplicabilidad de la prisión preventiva y, en el presente haciendo énfasis a la naturalidad de los casos respecto a los ciudadanos extranjeros y el hecho de la eventualidad procesal y una supuesta afectación a la aplicación de la prisión preventiva, la misma que es entendida como la sumatoria de hechos que puedan generar una complejidad en el desarrollo de las investigaciones y en la adquisición de medios probatorios pertinentes que puedan fundamentar el requerimiento de prisión preventiva.

De modo que teniendo en cuenta ello, los entrevistados en su mayoría han manifestado que existe un peligro en el desarrollo del proceso puesto que se trata de ciudadanos extranjeros que relacionados al peligro de fuga en caso de una comisión delictiva es un hecho con mayor probabilidad esto refiriendo al criterio jurídico de los arraigos, exceptuando a uno de los entrevistados en las

que menciona que no necesariamente el hecho de tener la calidad de extranjero no implica no tener un arraigo, sin embargo que estos mismos tienen que ser de calidad.

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Debe entenderse que el peligro de fuga muchas veces es interpretado de manera subjetiva por los operadores de la justicia llámese jueces al momento de dar su sentencia más aun cuando se trata de ciudadanos extranjeros indicando que estos pueden sustraerse de la acción de la justicia y así el proceso se encuentre frustrado y consecuentemente sea aplazado de tal manera que estos puedan evitar una sentencia, en muchas ocasiones es el actuar de los ciudadanos extranjeros que en su mayoría se encuentran en la calidad de refugiados en el país han logrado ingresar sin un riguroso control.

Es por ello que, los entrevistados han opinado en como el peligro de fuga afecta a la prisión preventiva pues en su mayoría los expertos mencionaron que el ciudadano extranjero si evade la justicia frustrando el proceso, también se mencionó que puede tener arraigos pero que en su mayoría desean preservar su libertad y llegan a cometer este peligrosismo, de acuerdo a ello resaltamos en que diligencias se pueden determinar en estos casos en su mayoría se indicó una detención preliminar y el impedimento de salida del país, consecuentemente resaltamos si al incurrir por estas opciones y evitando los presupuesto materiales del Art 268 del NCPP se vería vulnerado algún aspecto del derecho a la libertad, mayoritariamente se mencionó el derecho a libre tránsito, presunción de inocencia, debido proceso etc., pero solo uno indico que no se estaría vulnerando ningún aspecto, ya que los ciudadanos extranjeros solo comenten delitos comunes.

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Si bien el peligro de obstaculización requiere necesariamente de un peligro efectivo, lo cual se ha establecido a que responde a un criterio de intencionalidad

del sujeto que realice determinadas conductas activas directas o indirectas afectando la fuente probatoria.

Respecto a este criterio lo expertos han opinado en cómo afecta el peligro de obstaculización a la prisión preventiva en su mayoría indicaron que está estrictamente legado al comportamiento del procesado respecto a los medios probatorios y las amenazas o intimidaciones a los operadores jurídicos, seguidamente de acuerdo a estas opiniones mencionamos a que si el peligro obstaculización es un hecho subjetivo del imputado en la cual lo entrevistados mencionan que esto responde a la intencionalidad del sujeto que puedan ser materializados las mismas que si estuvieran en libertad obstaculizara las investigaciones y actos del mero proceso, finalmente opinaron en que aspecto se afectaría a la presunción de inocencia frente a una mala praxis la mayoría expreso que si se afectaría, como cualquier otro ciudadano peruano, ya que no estaría respaldada por una norma procesal.

Consecuentemente respecto a lo encontrado al analizar la guía documental referido al objetivo general, conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva, en la CAS N° 1640-2019 hace referencia a que el peligro consta de 2 supuestos principales que son de fuga y obstaculización, haciendo hincapié de verificar en cómo se den las circunstancias del riesgo y a través de ello con la convicción de los hechos y no es suposiciones para que de esta manera se pueda concretar y no se dilate el tiempo siendo esta la manera veraz para interponer un requerimiento de prisión preventiva. Siguiendo la línea precedente se acontece que la corte suprema de justicia de la republica sala penal permanente, declaro fundada el presente recurso por no haber observado la garantía constitucional referida a la motivación que fue interpuesta por la defensa de los procesados, contra el auto de vista en fojas 287 y revocando el auto de primera instancia de fojas 288.

Que al encausado Barrera Bardales se le estimo la presencia del peligro de fuga debido a que registraba con otro proceso el cual tenía orden de captura y los delitos que habría realizado son sumamente graves consecuentes de ello

que está dentro de una organización criminal y para resaltar se precisa que entrego información discreta de licitación referida.

Que a la encausada Suito Meza se le considero la presencia de peligro de obstaculización ya que pidió una falsa corrección mediante una resolución para evitar formulación de cargos en su contra.

En este caso de peligro procesal y prisión preventiva se puede observar los dos peligrosismos implantados y en esta casación por ambas partes debido a que un acusado se le incurría en el artículo 269 sobre el riesgo de fuga debido a que este presentada una cantidad de delitos lo cual incuria a que este pueda eludir la justicia y la segunda acusada presentaba indicios sobre el artículo 270 acerca del peligro de obstaculización ya que se hace mención a que en una oportunidad la acusada pide falsificar un documento para su favor. Cabe recalcar que se hace mención solo a situaciones constitutivas las cuales deben investigarse en concreto y de modo particular para determinar la consistencia del peligro que se quiere interponer. Seguidamente, relacionado al objetivo específico 1 en el análisis documental se tiene, Que la sala civil transitoria de la corte suprema de justicia de la república a fojas setenta y cuaderno ocho de la presente con fecha seis de noviembre del dos mil quince admite a trámite la presente casación por los siguientes motivos:

Por infracción del precepto constitucional; principio de legalidad la misma establecida en la constitución política del Perú, infracción constitucional a la garantía de la debida motivación establecido en el artículo 139 inciso 5 de la carta magna.

Además de tener en cuenta el criterio valorativo en las que se fundamenta la presente sala, además que la ley establece la presencia de dos criterios de peligrosidad respecto al peligro procesal; la fuga que es aquel elemento constitutivo de concentración bajo el precepto del tiempo denominado periculum libertatis la que refiere a que el imputado pueda optar por sustraerse de la justicia en caso de llevarse un proceso en libertad.

Dentro de los criterios que tienen los jueces para determinar el denominado peligro de fuga se tiene aquellos vínculos de índole personal que ostente el imputado, como lo son las situaciones personales, las familiares y la situación

económica o también conocido como vínculo laboral y en su conjunto denominado arraigos las que tienen meramente un carácter objetivo. Además que en el presente caso se encuentra acreditado de que el imputado Ríos Sánchez tiene esposa e hijos en el Perú además de contar con un registro laboral conocido por tanto cuenta con arraigo, así lo acredita e auto de primera instancia, de modo que sustentan que la fuga es el vínculo que relaciona al imputado con su país de origen (España) y demás parientes que podrían hacer posible el abandono del país además del complejo registro migratorio con el que cuenta la que justificaría la huida hacia otro estado.

Para finalizar lo encontrado en el análisis documental referido al objetivo específico 2, Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva. Que, se incurre como infracción normativa la inobservancia del precepto constitucional y de la violación de la garantía referidas a las motivaciones establecidas en la carta magna del Perú todo ello en consideración a los requisitos respecto a la detención domiciliaria agregando la versión de un colaborador que pueda o no corroborarse como declaración contra la versión de otro colaborador configurándose el peligro de obstaculización en la referida medida de coerción.

Le corresponde al tribunal en casación apreciar las inferencias de los jueces de mérito en primera y segunda instancia respecto a que si la motivación de la respectiva resolución judicial se encuentra dentro de los márgenes y no vulnera las reglas de la crítica y la máxima de experiencia.

Desde el momento en que admitió a trámite la presente vista casacional la estimación incriminatoria del coimputado o colaborador se convierte en una prueba peligrosa por tanto tienen una potencialidad persuasiva que obliga aprovechar las cautelas al momento de conferir un valor incriminatorio. Respecto al peligro de obstaculización referente al auto de vista que ha sido sustentado de acuerdo a la declaración de un colaborador manifestando que el ex abogado de la encausada había realizado coordinaciones bajo su gestión por tanto presentan circunstancias que acreditan el riesgo de obstaculizar de modo que se habían presentado inclusive varias u otras declaraciones que había testificado en la causa.

V.CONCLUSIONES

Se analizó que el peligro procesal está comprendido por dos aspectos sumamente relevantes dentro de los cuales tenemos; peligro de fuga que constituye una alta probabilidad de que el imputado pueda evadir la justicia penal y el segundo aspecto el peligro de obstaculizar el proceso. De tal modo concluimos que el peligro procesal se desenvuelve en función al hecho de que los procesos penales son arduos y complejos por tanto aplicar la prisión preventiva está sustentada en base al periculum in mora es decir al peligro del imputado para que pueda salir beneficiado en el tiempo afectando el proceso penal.

Se analizó que no es lo mismo hablar de peligro fuga cuando nos referimos a peruanos y a ciudadanos extranjeros, de modo tal que concluimos haciendo referencia a que en la mayoría de casos los extranjeros residentes en el Perú se encuentran inmersos en hechos delictivos y los fiscales al formular su requerimiento de prisión preventiva basan sus argumentos en el hecho del peligro inminente que ocasionaría dejarles llevar proceso por comparecencia, todo ello dependiendo de la gravedad de delito sin dejar a un lado el hecho de que si el imputado no presenta riesgo se pueda dar lo contrario.

Se analizó que el peligro de obstaculización al ser un aspecto meramente subjetivo que se ve reflejado en la conducta del imputado la cual puede constituir un peligro para los medios probatorios o los órganos de prueba y, de esta manera alterar el correcto desarrollo del proceso y afectar la aplicación de la justicia penal, la misma que busca la paz social, y claramente lo vemos evidenciado cuando del imputado extranjero se trata, ya que burlar la justicia le resulta más probable.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda considerar el peligro procesal como un instrumento sumamente importante que debe desarrollarse a fondo para que de esta manera no se deba incurrir en alguna forma de vulneración a los derechos fundamentalmente constitucionales como lo son la presunción de inocencia y el Derecho a la libertad de tal modo, que la prisión preventiva deba de ser un instrumento de último alcance considerando otros métodos igual que suficientes para llegar a una solución logrando la paz social en justicia.

Segundo: Recomendamos complementar en el DL N° 1350 respecto al control y registro migratorio en su Artículo N°45 referido a las generalidades del control migratorio siendo estas que, los ciudadanos extranjeros logran ingresar de forma ilegal al territorio nacional peruano evadiendo los puestos de control y de registro de migraciones resaltando que estos deberían tener un control más exhaustivo y minucioso con el ingreso de extranjeros en todos los puntos fronterizos de modo que la delincuencia pueda disminuir, como también se hace hincapié al hecho de que si cometen delitos graves o sean reincidentes u habituales en delitos leves sea migraciones quien dé como solución administrativa su extradición inmediata del país.

Tercero: Recomendamos que en base a lo que menciona el Artículo 1 de la constitución (respeto de la dignidad del ser humano como el fin supremo de la sociedad y el estado), que los centros penitenciarios garanticen un trato diferenciado en beneficio a los internos preventivos de modo que tanto las normas nacionales como internacionales protegen la presunción de inocencia más aún el respeto de la dignidad de la persona respecto a un ambiente adecuado en lo referido a los fines de la prisión preventiva, de este modo evitando abusos físicos o psicológicos mismos dentro del centro penitenciario que causen daños a la persona ya que los presos preventivos se encuentran de forma provisional pudiendo este ser declarado culpable o inocente en un arduo proceso penal.

REFERENCIAS

Asturias, G. (2015). Nuevos Retos para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Protección de la Libertad Personal de las Personas con Discapacidad Mental. *American University International Law Review*, 30(2), 213–248.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.amuilr30.15&lang=es&site=eds-live>

Becerra, M. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469–500.

<http://dx.doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>

Bonifaz, E. (2020). The Miseries of the Preventive Prison. The Difficulty of Banishing the Inquisitive Paradigm of Our Procedural System. *Vox Juris*, 38(1), 255–282.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.voxjurs38.16&lang=es&site=eds-live>

Castañeda, Y. (2016). Actualización de una garantía histórica de la libertad. El hábeas corpus: su regulación jurídica en España y Perú.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsoai&AN=edsoai.on1050992887&lang=es&site=eds-live>

Chinchay, A. (2020). Afectación del principio de presunción de inocencia respecto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú. Repositorio Institucional - UCV; Universidad César Vallejo.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.638B0313&lang=es&site=eds-live>

Ceballo, A, Polo, E, Salcedo, D, y Orbea, A. (2017). Métodos y técnicas de investigación (PDF File)

<http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/498/3/metodolog%C3%A1.pdf>

ContentEngine, L. L. C. (2021, Feb 24). Prison is serious, the "preventive" between. *CE Noticias Financieras* <https://www.proquest.com/wire-feeds/prison-is-serious-preventive-between/docview/2493410355/sequence=1&accountid=37408>

Condemaita, J. (2018) "El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva" (Tesis para optar el título profesional de Abogado) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Puno Perú
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11386/Condemaita_Gomez_Janeth_Angelica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Collins, J. (2020). Securing Labour Standards through Preventive Criminalisation: New Lessons from Civil Preventive Orders. *King's Law Journal*, 31(3), 373–401.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.kingsclj31.31&lang=es&site=eds-live>

Dessecker, A. (2018). Dangerosité, longues peines de prison et mesures préventives en Allemagne. *Champ Pénal/Penal Field*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsrev&AN=edsrev.3C303A51&lang=es&site=eds-live>

Domínguez, L. (2020). Indemnización por prisión preventiva injusta: evolución del artículo 294.1 de la LOPJ a la luz de la jurisprudencia nacional y europea. *Justicia*, 2, 309–341.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=149752537&lang=es&site=eds-live>

Damián, T. (2018). Vulneración a la libertad individual de los ciudadanos por la Policía Nacional del Perú fuera del contexto de flagrancia en la provincia de Huaraz - periodo 2014-2016. *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; Repositorio Institucional Digital*.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.2155AD9E&lang=es&site=eds-live>

Fernández, J. y Garriazo, J. (2019) La aplicación de la prisión preventiva en repercusión al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de lima sur 2019 (Tesis para optar el título de abogado) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-Lima, Perú
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1069/1/Fernandez%20Cainicela%20Brian%3B%20Garriazo%20Norabuena%20Jose%20Carlos.pdf>

Garcia, M. (2020). Reforma de la Ley de Hipoteca Inversa respecto a la calidad de vida del adulto mayor. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55677/Garc%C3%ADa_DML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garcia, R. (2020). Libertad De Expresión, Equidad Y Democracia: Análisis De La Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos. *Andamios*, 17(42),17–57.
<https://doi.org/10.29092/uacm.v17i42.734>
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=144273489&lang=es&site=eds-live>

Gamarra, I. (2018). Incumplimiento de los principios jurídicos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre prisión preventiva en el Perú - 2018. *Universidad Peruana de Las Américas; Repositorio Institucional* – UPA.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.274C3C56&lang=es&site=eds-live>

Grandez, P. (2019) “La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia” (Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal) Facultad de Derecho- Lima Perú

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gudiño, C. (2020) La prisión preventiva en el delito flagrante en el distrito metropolitano de Quito durante el segundo semestre de 2019 (tesis para optar el título de abogado) Facultad de Jurisprudencia- Quito Ecuador
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18557/Cynthia%20Gudi%C3%B1o%20tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hinojosa, C. (2019). Gravedad De La Pena Y Su Influencia En El Peligro De Fuga En El Distrito Judicial De Huánuco 2017. *Universidad de Huánuco; Repositorio Institucional - UDH.*
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.74AC8F0E&lang=es&site=eds-live>

Jiménez, E. (2020). *Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto.*
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.B4794F6F&lang=es&site=eds-live>

Jiménez, García. E, Azcarete. P, Navarrete. A, Cardeñoso, J. (2016). La Teoría Fundamentada como estrategia de análisis de los datos: caracterización del proceso. (PDF File) <file:///C:/Users/Dell/Desktop/619-Texto%20Artigo-2447-2-10-20160721.pdf>

Kostenwein, E. (2017). Pre-trial detention in plural/La prisión preventiva en plural. *Direito e Práxis*, 8(2), 942.
<https://link.gale.com/apps/doc/A570046143/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=35b37d6f>, <http://dx.doi.org/10.12957/dep.2017.25019>

Marroquín, R, (2012). Metodología de la investigación. Perú (p.4)

- Núñez, J. (2018) Peligro procesal sobre imposición de la prisión preventiva en delito de Robo Agravado en Juzgados Penales Lima 2018 (Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal) Facultad de Derecho y Humanidades - Lima Perú.
file:///C:/Users/Dell/Desktop/Pacheco_PJM.pdf
- Obando, F. (2018) Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia (Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal) Maestría en Derecho- Quito Ecuador
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>
- Pascual, A. (2021). *La prueba diabólica penal. Entelequia normativa y prisión preventiva.* J.M Bosch.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsebk&AN=2983983&lang=es&site=eds-live>
- Palate, B. (2016)” La prisión preventiva establecida en el art. 534 del código orgánico integral penal por infracciones de tránsito y el derecho a la presunción de inocencia”. (Tesis para optar el título de abogado) Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales- Ambato Ecuador
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24229/1/FJCS-DE-972.pdf>
- Pizarro, S. (2017). Las declaraciones contradictorias del procesado como causal de peligro de obstaculización. *Universidad Andina Del Cusco; Repositorio Institucional* - UAC.
<https://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=eb3d54ce-4430-4db6-8048-e4d5d1cf5740%40pdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.A5EFB9FD&db=edsbas>
- Poccomo, J. (2015) “Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo “(Tesis para optar el título

profesional de abogada) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-
Ayacucho Perú

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Richard Ordoñez López. (2019). De la libertad y el derecho penal: un abordaje dogmático. *Revista Jurídica Mario Alario D'filippo*, 11(21), 41–55.
<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2498>
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.0a2cc66133f845f6ae2e0144b7ca9aa1&lang=es&site=eds-live>
- Ricra, J. (2019). El peligro procesal determinante de la prisión preventiva. *Universidad Nacional Federico Villarreal; Repositorio Institucional UNFV*.
<https://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=3d06f0e4-8fee-4ad0-87f0-ca9b9654d6d9%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.637C0A7D&db=edsbas>
- Rütter, A. (2018). *El Conflicto de la presunción de inocencia y la libertad de expresión e información en los procesos penales* [Universitat Pompeu Fabra, 2018.].
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edstdx&AN=edstdx.10803.664612&lang=es&site=eds-live>
- Saavedra, H. (2018) Valoración de la condición de extranjero y el peligro de fuga en el subsistema anticorrupción de Lima, periodo 2017 (Tesis para optar el título profesional de abogado) Facultad de Derecho y Humanidades- Lima Perú
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62948/Saavedra_ZHG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en*

122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008&lang=es

Salcedo, A. (2019). La prisión preventiva oficiosa es un crimen de lesa humanidad. *Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, 102/103, 239–264.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=146609242&lang=es&site=eds-live>

Solis, M. (2019). Arraigo como presupuesto de peligro procesal para determinar la prisión preventiva en el juzgado investigación preparatoria de Huánuco, 2017 - 2018. *Universidad Nacional Hermilio Valdizán; Repositorio Institucional* – UNHEVAL

<https://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=7eb534a8-801e-4d1c-aa1e-69fa7b43b04d%40sdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.E4B387E5&db=edsbas>

Sosa, J. (2018). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Pensamiento Constitucional*, 23(23), 177–203.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=137065566&lang=es&site=eds-live>

Torres, A y Pomacino, M. (2018) Aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva y la interpretación lógico jurídica en el proceso penal peruano (Tesis para optar el título profesional de abogado) Facultad de Derecho-Huancayo Perú

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1873/TESIS%20-%20TORRES%20y%20POMACINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trujillo, J. (2018) Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco – 2016 (Tesis para optar el título profesional del abogado) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Huánuco Perú
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGANDO%C3%91A%2C%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Translated by ContentEngine, Tulio, M. (2019, Jan 24). Informal preventive prison. *CE Noticias Financieras* <https://www.proquest.com/wire-feeds/informal-preventive-prison/docview/2173816148/se-2?accountid=37408>

Uribe, C. (2020). Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú. *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Repositorio Institucional - UNJFSC*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.A1D36557&lang=es&site=eds-live>

Valenzuela, J (2018). Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Política criminal*, 13(26),836857.
https://dx.doi.org/10.4067/S071833992018000200836https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000200836&lang=es

Translated by ContentEngine, Van, A. (2019, Jan 12). Preventive prison. *CE Noticias Financieras* <https://www.proquest.com/wire-feeds/preventive-prison/docview/2175651113/se-2?accountid=37408>

Velásquez, I. (2018) El Peligro Procesal Como Elemento Fundamental De La Prisión Preventiva (Tesis para optar el Título Profesional de Abogada)

Facultad de Ciencias Sociales, Lima Perú
http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/1966/Velasquez%20Rivera%2c%20Ivon_Tesis_Licenciatura_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 2: Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Aydee Da Cruz Cauper

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Privado “VINDEIX IUS”

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro procesal toma mayor relevancia e importancia cuando se trata de un ciudadano extranjero, ya que existe 3 presupuesto materiales en el artículo 268 CCP el cual y más importante en caso de un extranjero es llamado (peligro de fuga o peligro de obstaculizaron) la cual puede eludir la acción de justicia.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

La diferencia entre un ciudadano extranjero a un peruano basado a experiencia o las grandes mayorías serian la siguientes:

- *Arraigo Familiar.*
- *Responsabilidad Laboral.*
- *Capacidad económica.*
- *Antecedentes de historial de viajes.*
- *La nacionalidad en caso de extranjero o doble nacionalidad en caso de peruano.*



3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

La complejidad se ve de acuerdo a las investigaciones previas, ya que se requiere una serie de requisitos o elementos para que la prisión preventiva se cumpla, no solo se puede basar al peligro de fuga, si no a los hechos relevantes, sostenibles y evidentes en el caso; que el delito cometido sea mayor de 4 años; si es que solo se va basar al peligro de fuga por su condición de extranjero se estaría cometiendo una mala motivación de la solicitud.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

La condición de extranjero toma fuerza al peligro procesal de que la persona investigada pueda entorpecer el proceso penal, ya que por su condicione puede salir del país y la jurisprudencia peruana así buscar refugio en algún país de que no exista la extradición y ahí se forma el (peligro de fuga) y se ve entorpecido la administración de justicia.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

_ Historial de antecedentes de viaje.

_ En qué países puede recaer por su nacionalidad.

_ Capacidad económica.

_ Puesto y obligaciones laborales.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Se estaría afectando el debido proceso y el derecho a una legítima defensa, siendo que no se estaría llevando una investigación adecuada y se perdería lo que vendría ser el sistema garantista y se estaría siendo un sistema más inquisidor.



Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?


Afecta por el peligro de que el ciudadano extranjero se vaya a refugiar a países donde no exista la extradición y así no se podría continuar con su proceso y de esa manera esperaría hasta que el su delito prescriba. De otra manera, el ciudadano extranjero podría fugar a un país donde la persona podría pedir refugio político y se le sea concedido.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Considero que la justicia peruana y especial el Ministerio Público en una gran medida si toma como medida subjetiva el aspecto o las condiciones de la persona investigada y existen malas prisiones preventivas, es por ellos que existen cantidades de habeas corpus por malas motivaciones de las prisiones preventivas que son dadas más por hechos subjetivo que por hechos reales y concisos

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva

Los afectos que más se deberían afectado serían en gran parte los principios del derecho penal ya sea debido proceso, legítima defensa, in dubio pro reo y sobre todo la dignidad humana ya que dado la prisión preventiva mal ejecutada y luego resarcirlo no existe método de solucionar el daño ocasionado a la persona en su condición como tal.


Aydee De Cruz Cauper
ABOGADA
Reg. CAU. N° 1574

FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de abril de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Abog. Carbajal Shiraishi Edson

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penal- N° Colegiatura: 72763

Institución: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *Al ser ciudadano de otra nacionalidad no cuenta con arraigos que estando inmersos dentro de un proceso penal sería más complejo de demostrar, generalmente estas personas suelen darse a la fuga y a no presentarse a brindar su declaración dándole más trabajo al fiscal.*

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

- *El ciudadano peruano es más accesible de modo que habita dentro del territorio casi siempre hay una persona que brinde indicios o características que puedan facilitar dar con su paradero a diferencia del ciudadano extranjero es más complejo de tal modo que este no cuenta con personas allegadas y muchas veces sin un puesto laboral formal donde se le pueda ubicar aun sabiendo su identidad.*

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

- *El formular requerimiento de prisión preventiva en si no es complejo, es una tarea de los titulares de la acción penal que manejan todos los días, lo que resultaría más complicado sería encontrar los indicios que nos permitan llegar hasta esa etapa, porque no sería factible formular requerimiento sin tener evidencias suficientes.*



Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *El peligro de fuga al ser un presupuesto material para la aplicación de la prisión preventiva se ve afecta, considero desde el momento en el notificado, por ejemplo: no asiste a la primera notificación, se empieza a presumir de que este va a eludirse de la justicia complicando el trabajo al titular de la acción penal.*

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

- *Primero de ser posible actuar inmediatamente dentro de los parámetros básicos que establece la constitución en su Art° 2 inciso 24, literal F, referido a la flagrancia, seguidamente de no ser esto posible dictar medidas restrictivas como el impedimento de salida de la ciudad y el país, el imputado obligatoriamente deba de poner en conocimiento el cambio del domicilio al respectivo despacho fiscal y demás actuaciones importantes, etc.*

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

- *Cuando se vulnera la libertad individual o personal conjuntamente se vulneran Derechos fundamentales como la presunción de inocencia principalmente, esto trae consigo la vulneración al debido proceso, también la igualdad ante la ley debido a que si se trata de un ciudadano extranjero estos se atribuirán a decisiones totalmente subjetivas haciendo caso omiso a lo ya mencionado.*



Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *Se puede obstaculizar el proceso cuando el imputado intenta o realiza hechos que entorpezcan o eviten que los medios probatorios estén a tiempo para concluir con el proceso, estos se pueden dar mediante el robo, quema o acto perjudicial que nos favorezcan al imputado.*

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

- *Si, ya que teóricamente responde a la intencionalidad del imputado refiriéndose a hechos que se verán materializados en la acción de obstaculizar, destruyendo u ocultando evidencias logrando de esta manera la complejidad del proceso penal.*

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

- *En el hecho de que se estaría vulnerando un Derecho constitucionalmente reconocido, si hay una mala praxis esta sería inmediatamente cuestionada por la defensa de modo tal que sería poco probable en la actualidad, sin embargo, es un hecho que no descarta.*



FIRMA

Lima, de 8 de abril de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Lorena A. Casper Salazar

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Ucayali

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El hecho de ser extranjero no necesariamente implica que no se pueda tener arraigos, puesto que de ser un extranjero que realiza actividades en el territorio nacional implicaría que se desenvuelve en el mismo; sin embargo, lo que sí resulta necesario es determinar que dichos arraigos sean de calidad.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

Si bien se considera que un ciudadano peruano tendría menos riesgo procesal, sin embargo, ello no implica que pueda eludir de la acción de la justicia, pese a tener nacionalidad peruana; por lo que la única diferencia entre un ciudadano peruano y un procesado extranjero es la calidad de arraigos que pueda



.....
presentar cada uno de estos,

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

En primer orden implica el hecho de determinar si la persona extranjera presenta peligro procesal, lo cual se podrá determinar con los arraigos y estípite; al margen de cumplirse con los otros presupuestos del art. 268° y 269° del CP, presto que no debemos dejar de lado que estos presupuestos deben cumplirse de manera copulativa.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Si el proceso de extranjero resulta ser una persona sin arraigos o sin establecimiento en el territorio peruano lo más probable es que evite su sometimiento a la acción de la Justicia, lo que conlleve a darse a la fuga para preservar su libertad.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

* impedimento de salida.
* detención preliminar.



.....
.....
.....
.....

6.-¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

indudablemente el derecho a la libertad de tránsito.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro de obstaculización está estrechamente ligado al comportamiento del procesado en el desarrollo de los actos preliminares; por lo que para determinar el peligro de obstaculización en un procesado extranjero, y ante un requerimiento de prisión preventiva, correspondería determinar ello.



8.- **Considera Ud.**, ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Desde luego que no, el juez tiene que tener en claro que existen aspectos objetivos en el comportamiento del imputado que hacen estimar que estando en libertad obstaculizará el normal desarrollo de las investigaciones y de todo el proceso.

9.- **Mencione Ud.**, ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

Cuando los motivos que conllevaron a su imposición no se respaldan en la norma procesal penal para la aplicación del mismo.


Luzmila A. Cauper Salazar
ABOGADA
REG. CAU. 1690
FIRMA Y SELLO

Lima, de Abs. 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Jubenal Fernández Medina

Cargo/profesión/grado académico: Abogado y Docente Universitario

Institución: Abogado Litigante

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Todo ciudadano extranjero que venga a nuestro país y que cometa un delito indudablemente va a afectar el proceso, va a haber un peligro procesal, teniendo en cuenta que nuestros centros penitenciarios están llenos y por esa razón es que muchos quedan en libertad, no queda espacio para los peruanos encima se tiene que recibir a extranjeros. Muchas veces los fiscales y jueces cuando se trata de ciudadanos extranjeros que cometan delitos que no sea de mayor gravedad se lleva en libertad los procesos. Es ejemplo un caso de un venezolano que atropello a una persona lo dejaron en libertad por que los penales están llenos, pero, de hecho, si hubiese sido un peruano sería prisión preventiva. De alguna forma se tiene cierta consideración a veces a estos extranjeros para no aplicar la ley como debe de ser. Por tanto, si afecta y si hay un peligro procesal, no se va a juzgar igual a un peruano que a un extranjero que cometa un delito, por más que se diga lo contrario en la práctica así va a ser.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

Hay más riesgo en la parte procesal, es más peligroso de que se puedan escapar. En realidad un ciudadano extranjero y uno peruano al momento de evaluar el peligro procesal es diferente porque de alguna forma el código de ejecución penal dice que



los peruanos y extranjeros deben de estar en pabellones distintos, pero en la práctica no se cumple en su totalidad pero si en parte, siempre va a haber más riesgo cuando es en un extranjero, ellos son más peligrosos que un sentenciado peruano por ejemplo en las bandas organizadas. Hay más peligro en un extranjero dependiendo de los delitos, por lo tanto, debería de haber una diferenciación, los peruanos son peruanos y los extranjeros extranjeros.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

No es tan complejo, porque se debería de aplicar las normas igual para todos, a veces es más complicado formular requerimiento por el tema de saber de qué forma a ingresado al país ya sea legal o ilegal, porque de ser ilegal debe de ser deportado pero como ha cometido un delito se tiene que juzgar, entonces en ese sentido se torna más complejo porque quizás no habla castellano hay que conseguir un traductor, abogado de defensa publica y que hablen inglés es poco probable, entonces todo eso hace que sea más compleja, por ello me refiero en la primera pregunta que a veces el fiscal, el juez prefieren dejarle en libertad cuando los casos no son graves.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Va a afectar, claro que si afecta a la prisión preventiva. En líneas generales en una persona extranjera la prisión preventiva si debe de darse, el problema es que a veces las autoridades dicen; ¿A dónde le mandamos a este? Cuando no hay espacio en los centros penitenciarios, en realidad el peligro de fuga es más evidente en el extranjero, los peruanos a menos que tengan dinero podrán salirse del país. Es más peligroso, siendo así debería de darse la prisión preventiva a todos los extranjeros que cometan un delito, porque ellos se van a fugar y no lo volvemos a ver más, el peligro de fuga es más que seguro y determinante.



5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Se supone que la policía ya al haber capturado al delincuente, los policías ya deben de haber hecho los actos de forma inmediata, se tiene que identificar lo más rápido posible, los datos para dar cuenta a la policía de migraciones, que no se permita salir, cerrar fronteras para que no logre fugarse y seguidamente la policía con los indicios o medios probatorios o la sindicación de que la persona agraviada inmediatamente se debe de dar la prisión preventiva y fijar el proceso. Debería de haber una unidad policial especializada en trabajar para identificar a los ciudadanos extranjeros de forma mas eficiente.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Si no se tiene en cuenta los elementos graves de convicción que establece el 268 del NCPP, si no existe fundamentos razonables, si no hay indicios pues se afecta claramente el derecho a la libertad individual por eso es que tiene que haber los elementos contundentes y razonables en las que debe de trabajar la policía, si desgraciadamente la policía no encuentra elementos por la complejidad si hablamos de extranjeros por más que haya asesinado, matado, violado obviamente va a quedar en libertad, eso es trabajo de la policía y del fiscal encontrar los medios probatorios.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Indudablemente se produce la obstaculización, la consecuencia puede ser que el ciudadano extranjero se pueda ir, otras veces a esto se suma a la poca colaboración. Todo ello genera un obstáculo para la identificación, para la colaboración, y ahí la norma pues debería de hacer especificaciones en las normas tiene que haber una



diferenciación entre los ciudadanos extranjeros que peruanos, sería bueno mejorar el código penal, dar una recompensa para los testigos, por ejemplo.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

La parte subjetiva del imputado extranjero como cualquier peruano es que se va a sentir arrepentido, que su mamá está sola, que está enferma, como parecido a lo que la mayoría de delincuentes lo hacen, al momento que la policía los captura ponen sus sentimientos de por medio, que mi hijita, mi mamá, que por necesidad. En este caso no se debe de poner de por medio de esto y aplicar las normas como debe de ser.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

Como en cualquier ciudadano peruano afecta demasiado la mala praxis al dar a una persona inocente, afecta a la persona, a la familia, a la sociedad en su conjunto y al estado, el estado no repara el daño por eso esto no debería de darse ni en extranjeros ni peruanos. Eso es falta de profesionalismo de la policía, del fiscal y del juez si esto sucede, si lamentablemente tratando de ser buen fiscal, pero no encuentro evidencia pues no aplico prisión preventiva, lamentablemente pues tiene que ser así, se aplica el indebido pro reo, la duda le favorece al reo. Tiene que haber elementos razonables y contundentes para que se pueda dar la prisión preventiva, sino, no se debe de dar en sentido común.


Jubenal Fernández Medina
ABOGADO
CAL. N° 52107

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de abril de 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: CESAR A. TEIXEIRA AGUILAR.

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN DERECHO PENAL.

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro procesal referido a los extranjeros radica que como ingresaron en calidad de refugiados al Perú no se tenía una data migratoria de las referencias policiales de la interpol para conocer e identificar a aquellos extranjeros que registraban antecedente de índole criminal por lo que no se les podía aplicar la prisión preventiva por la comisión de delitos dolosos en el país.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

La diferencia radica en que los delincuentes extranjeros al cometer delitos dolosos en el país fugan de aquí a otros países o si son expulsados regresan al país a seguir cometiendo ilícitos penales en cambio, nuestros compatriotas incurso en delitos dolosos son ubicables a nivel nacional salvo que fuguen del país con apoyo de funcionarios de migraciones corruptos.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

Es complejo porque no hay una data actualizada de interpol de información sobre los extranjeros que cometen delitos dolosos.



Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión, ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro de fuga radica en que los delincuentes extranjeros fugan del país luego de la comisión de delitos dolosos y regresan luego como si no hubiera pasado nada y siguen delinquiriendo.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Realizar coordinaciones con Interpol del país de donde son naturales estos extranjeros para que sean extraditados por los delitos cometidos en el país y sean juzgados por nuestras autoridades judiciales porque son delitos comunes.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Considero que no se afectaría ningún derecho a la libertad individual porque los delitos que cometen los extranjeros son delitos dolosos comunes.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro de obstaculización a los extranjeros radica en las amenazas e intimidaciones que realizan sus cómplices en contra de los operadores de justicia para no aplicarles la prisión preventiva.



8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Efectivamente los operadores de justicia no realizan la administración de justicia por temor a represalias.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

Se afectaría la presunción de inocencia ya que los actos de investigación a cargo de los operadores de justicia podrían llevarse a cabo mediante la aplicación de comparecencia restrictiva para no vulnerar el derecho de presunción de inocencia.



Lima, 21 de abril de 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Rovin Harry Campos Oliveira

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Porque no cuentan con arraigo de ningún tipo y son meros ciudadanos de tránsito, lo cual dificulta su emplazamiento y comparecencia a los juzgados.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

Los arraigos es un criterio de diferenciación objetivo, no una discriminación, por cuanto debe tratarse igual los que son iguales y desigual a los que son desiguales.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

No resulta complejo por sí mismo, siempre que no esté asociado a bandas delictivas, además del peligro de obstaculización hay una alta intensidad en peligro de evaluación.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Más que la prisión preventiva la eventualidad del cumplimiento de una pena o condena.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Crear un registro de impedimentos de salud del país para extranjeros procesados y/o condenados e incluso para prohibir el ingreso de los que ya lo hicieron, así como sus domicilios trabajos y eventuales lazos familiares.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

La libertad de locomoción en general.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?


Más que la prisión preventiva la ejecución de la condena.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Sí, pero tiene que traducirse en acciones objetivas concretas.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

El abogado está obligado a buscar la libertad del imputado.


Rovinerry Carrasco Oliveira
ABOGADO
CAU 1543

FIRMA Y SELLO

Lima, 27 de abril de 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Fernando Herrera Montenegro

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *si bien es cierto al mencionar a un ciudadano extranjero se infiere que el proceso sea más complejo y debidamente haya peligro procesal ya que dicho extranjero puede que tenga diferentes maneras de comportarse frente a la justicia una de ella es evadiéndola y siendo así si afectaría es por eso que muchas se aplica la prisión preventiva para evitar ello.*

2.- **De acuerdo a su experiencia.**, ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

- *Al momento de evaluar el peligro procesal se precisa que un ciudadano extranjero tiene más posibilidades para sustraerse de la justicia debido a que muchas veces este no puede acreditar de qué manera está en el país ya sea en arraigos o muchas veces de ilegal en comparación a un ciudadano peruano que si pueda demostrar la calidad de sus arraigos.*

3.- **De acuerdo a su criterio.**, ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

- *Previamente se debe verificar los hechos relacionados con el ciudadano extranjero si este pretende eludir la justicia de acuerdo a eso podríamos verificar si para este ciudadano extranjero es complejo formular este requerimiento, caso contrario no habría complejidad alguna.*

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- **En su opinión.**, ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *Afectaría claro que sí, más aún si este no tiene como acreditar su permanencia en el país ya que está inmerso a que pueda evadir la justicia escapándose y así consiguiendo su libertad, si es extranjero al huir del país ya no volvería mas y quedaría "libre" de sus delitos.*

5.- **Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud.**, ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

- *Lo primero se tiene que tener en cuenta la gravedad del delito que se ha cometido, no se va a dictar pues prisión preventiva a un delito que no lo requiera, las penas se basan en criterios de proporcionalidad, se debe de ver la manera de obtener los datos idóneas en el sistema especializado a cargo de la policía nacional, detención preliminar de ser el caso.*

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

- *Si no se tiene en cuenta los presupuestos de la prisión preventiva estaríamos ante un abuso de autoridad, si en caso hay detención de forma injustificada hasta se podría solicitar la libertad inmediata por violación de los derechos constitucionales mediante un Habeas Corpus.*

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

- *Obstaculizar el proceso significa entorpecer el mismo se da en los casos en los que el imputado tiene dominio sobre el hecho y habilidad para entorpecer con el único objetivo de eludir la responsabilidad que se le está atribuyendo, ya que atentar contra los elementos probatorios destruyéndolos o alterándolos hace que el caso sea más complejo y para poder determinar ello se deberían de basar los argumentos basados en criterios de alta probabilidad según el nivel de certeza, de lo poco probable a un nivel más alto de la casi certeza.*

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

- *Bueno si nos referimos a aspectos subjetivos se refiere al hecho intrínseco o mejor dicho a la intención del imputado si este decide o no obstaculizar el proceso, de modo que lo hacen más que todo con el objeto de evadir las responsabilidades penales de sus actos y es muy complejo de determinar.*

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

- *Se requiere de personal capacitado de todo operador jurídico para evitar los errores en criterios de evaluación, la mala praxis al año 2022 ya se ven pocos casos, pero no se descarta de que ocurra en alguna de las sedes jurisdiccionales a nivel de todo el Perú.*


FERNANDO H. HERRERA M.
ABOGADO
C.A.L. 30882
Casilla Elect. 36821

FIRMA Y

Lima, 16 de mayo 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Yvan Josue Lecca Ramirez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Lecca Guzman Asociados S.A.C

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Se puede extraer de nuestro N.C.P.P en su artículo 269° que el extranjero que resida en el País cuenta con arraigo, sin embargo, en la práctica, se puede determinar que a los extranjeros no los consideran como domicilio fijo, conocido o de calidad como ahora se indica, toda vez que, para los magistrados el extranjero resulta un peligro latente ante la gran posibilidad de fuga por mantener vigente o no su récord migratorio, esto afecta gravemente el derecho a la libertad del extranjero que es inocente hasta que se demuestre lo contrario, ya que, el presupuesto del peligro procesal es muy importante en la Prisión Preventiva.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

Como profesional puedo indicar que el peruano lleva una severa ventaja sobre el peligro procesal ante un extranjero, ya que, un peruano, puede ser residente habitual desde su nacimiento, mientras que un extranjero, puede vivir muchos años en el Perú (de lo cual acredita su residencia) sin embargo, no será tomado en cuenta por los magistrados debido que existe una posibilidad mayor al peligro en el proceso, en ese contexto, existen muchas casaciones que pueden diferenciar el peligro procesal de un peruano y un extranjero.



3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

No considero que resulte complejo para el representante del Ministerio Público formular requerimiento de P.P. más bien, considero que resulta más cómodo, toda vez que, al ser un extranjero el peligro procesal se desvirtúa fácilmente y teniéndose en cuenta que el peligro procesal es fundamental para variar la condición del imputado el M.P. se enfoca en ello, a fin de determinar el tiempo de P.P.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

En mi perspectiva, el extranjero no es quien afecta a la normativa peruana sobre P.P., lo que resulta afectante para el derecho a la libertad y la protección al derecho a la defensa, es el juez garantista quien resuelve el pedido de P.P. del M.P. toda vez que está encargado de impartir justicia ante lo expresado por el N.C.P.P.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Si bien es cierto, el peligro de fuga estipulado en el 269° del N.C.P.P. es importante en el requerimiento de P.P. el juez puede imponer otras medidas menos gravosas como por ejemplo la Comparecencia con restricciones estipulada en el 287° del N.C.P.P. el mismo que sirve para descongestionar los centros penitenciarios del Perú, asimismo, sirve para reforzar lo estipulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre que las cárceles peruanas están sobre pobladas y que no están en las condiciones para albergar más presidiarios.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Primero hay que hacer un análisis sobre el derecho a la libertad individual, ya que este, si bien es cierto, es un derecho relativo, -no hay derecho absoluto-, no puede imponerse ante otro derecho fundamental como por ejemplo: a la vida, en ese contexto, el artículo 268° N.C.P.P., establece los puntos en cuenta que el magistrado deberá apreciar a fin de determinar si declara fundada o infundada el requerimiento de P.P., sin embargo,

hasta la fecha, no me resulta razonable, imponer 5 puntos de los cuales 3 de ellos, son más importante y que al final determinarán la P.P., esto es, el numeral 2), 3) y 5), ya que así el imputado sea peruano o extranjero, según el delito que presuntamente cometió, determinará la decisión judicial.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El artículo 270° del N.C.P.P. señala sobre los puntos de como un imputado puede obstaculizar la justicia, sin embargo, enfocándonos en el extranjero, no señala nada en concreto, ya que, si es un sólo imputado, el numeral 2) y 3) se desvirtúan y para que acceda al numeral 1), deberá tener un pleno conocimiento de la entidad pública que realiza la investigación y persecución penal, lo cual es responsabilidad del M.P. llevar a cabo una investigación penal adecuada y responsable, por lo tanto, no afecta u obstaculiza el extranjero en el proceso de P.P.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Si y no solamente el P.O. sino, también se puede incorporar al P.F. toda vez que, ambos parten de una suposición de parte del magistrado por oponerse, frustrar o crear medios alternos a la justicia a fin de beneficiarse, sin embargo, el derecho es objetivo, tanto en la teoría como en la práctica, fin que no se considera en las resoluciones cuando el delito es mayor a los 4 años, el mismo que resultaría tener una pena efectiva.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

Se afecta en gran magnitud ya que, la P.P. es considerada como un pre – sentencia, esto recae en que se tiene la necesidad de limitar derechos como a la libertad a fin de proteger otro derecho vulnerado, en lo cual, existe la gran posibilidad de la culpabilidad del imputado, sin embargo, no se tutela el derecho a la presunción de inocencia hasta que se emita una sentencia judicial y esta sea consentida.


Yván Josué Lacca Ramirez
REG. CAL 84212
ABOGADO

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de mayo 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Erika Shila Tupiño Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: GABINETE JURÍDICO SOLANO SACS

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Hablamos del peligro procesal que está compuesta por el de fuga y obstaculización entonces en el caso de extranjeros en mi opinión no afecta a la aplicación de prisión preventiva ya la doctrina ha señalado que se deben cumplir elementos constitutivos y es aquí donde se debe valorar no solo la gravedad del delito y aquellas circunstancias que determinen la posible afectación a este presupuesto determinado por los arraigos.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

En el caso de un ciudadano extranjero, el juzgador valora los arraigos ya que es un presupuesto del peligro de fuga; debe verificarse si el imputado en el país tiene arraigo personal, familiar y/o laboral; ya que al tener la nacionalidad extranjera es probable que pueda fugar del país y, en consecuencia; generar una afectación a él o los agraviados.

Empero, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia ha reiterado que el peligro de fuga de un extranjero debe contener elementos de convicción del peligrosismo procesal; pues no se puede dictar una medida de coerción personal solo por ser extranjero, pues ello constituiría un acto de discriminación.

En el caso de un ciudadano peruano de igual forma, el juzgador valora el peligrosismo procesal teniéndose en cuenta que estos criterios no deben ser abstractos o por especulaciones, es decir el riesgo debe ser grave y evidente.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de



Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

Resulta complejo al formular requerimiento de prisión preventiva a un extranjero ya que casi siempre no se cuenta con arraigo y es lo que debemos demostrar al juzgador que los elementos de convicción de un peligrosismo procesal deben ser concretos y no abstractos.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

En mi opinión el peligro de fuga de un ciudadano extranjero no afecta a la aplicación de la prisión preventiva, ya que comúnmente los requerimientos de los fiscales se realizan con una detención preliminar a menos que se encuentre el investigado en flagrancia; en donde de igual forma a fin de que no obstaculice la acción de la justicia se solicita detención preliminar.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Las diligencias inmediatas que deberían aplicarse son por ejemplo la detención preliminar de plano; ya que ello va a evitar que el ciudadano extranjero que ha cometido un delito no logre obstruir ni mucho menos aun huir del país.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Respecto de este derecho fundamental que va a garantizar la no aplicación indebida del derecho evitando privar de su libertad al imputado lo cual deberá estar garantizado por un debido proceso respetando los derechos constitucionales principalmente de libertad e inocencia.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

El peligro de obstaculización por parte del extranjero en la aplicación de la prisión preventiva afecta siempre y cuando al solicitar sus antecedentes en otro país o de su país de origen, no podría solicitarse una prisión preventiva porque no podría determinarse su comportamiento antes del hecho delictivo.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

En efecto, el investigado o imputado trata de todas las formas de eludir la acción de la justicia obstruyendo la actividad probatoria, ello bajo la realización de conductas determinadas que develen su intención de suprimir la prueba

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

La mala praxis contribuiría a afectar los derechos individuales del investigado, existen muchos casos en los que por mala defensa se han vulnerado los derechos de las personas investigadas. Asimismo, también contribuye a crear un detrimento emocional no solo al investigado sino también a toda la familia que la compone.



Erika S. Tupiño Flores
Reg. CAL N° 62629

ABOGADO

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de mayo 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Mario Cesar Bravo Cuneo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Referente a un ciudadano extranjero debe haber un interlocutor para hacerle conocer cuál es del delito del cual está siendo imputado o está en condición de flagrancia o está siendo investigado son dos momentos, entonces si hablamos de su detención en flagrancia quiere decir que está inmerso en un delito donde va actuar la policía nacional con conocimiento del representante del Ministerio Público, para eso deben hacerle saber que se pondrá a un intérprete para que el indique que si está involucrado o no, una vez claro se empieza con las diligencias preliminares a nivel policial con los diferentes medios de convicción que tuviera, en cuanto su afectación a título personal considero que no, sino la investigación y el momento en el que va pasar el tiempo retenido, siempre y cuando sea una persona que no acepte su delito ya que toda persona que resida en el país está sujeto a leyes y normas donde se cometa el hecho delictuoso por ende no considero que se afecte la prisión preventiva.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

El ciudadano extranjero y un peruano es que ambos siempre y cuando el hecho delictuoso se haya consumado en el territorio peruano están sujetos a los parámetros legales de nuestro territorio nacional.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento

de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

En este caso una vez que se tenga conocimiento del representante del Ministerio Público conjuntamente con la PNP y tenga todo los elementos de convicción graves relacionado al hecho del imputado se pide el requerimiento, inicialmente que es la detención preliminar y también diligencias a nivel policial con presencia del representante del MP, se lleva el requerimiento se lleva al juez de la investigación preparatoria solicitando la prisión preventiva con relación al extranjero que esta inmerso aun delito en el territorio peruano.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Bueno no se daría la afectación al extranjero sino está inmerso en un hecho delictuoso en el territorio peruano donde se ha comprobado a nivel policial, se debe aplicar de acuerdo a las normas legales vigentes la prisión preventiva siempre y cuando sea considerado como tal

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Las diligencias habidas con relación a una detención por un delito cometido en el territorio peruano con relación a un extranjero, se deben dar en las siguientes medidas: dar a conocer a la policía nacional y migraciones el impedimento de salida del país y las diligencias a adoptarse serian, que se cierre el lugar donde se ha cometido el hecho delictivo estas pueden ser pericias, recoge de huellas, toma de declaraciones, entrevistas, fotografías, etc. Pero lo importante para evitar el peligro de fuga es la detención preliminar y la no salida del país.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

En este los derechos a la libertad individual es uno de los primeros derechos que se va afectar si o si, de acuerdo al NCPP, una vez que se tenga conocimiento feacimiento del delito cometido, y con los elementos de convicción y que se corrobore esto, es necesario que se prive de la libertad a una persona temporal esto quiere decir detención preliminar, puede ser prisión preventiva.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?


La afectación en cuanto al peligro de obstaculización con relación a un extranjero es que su misma condición como tal indicaría que este de forma temporal en el territorio nacional peruano, y por ende se tendría que adoptar a las medidas de la detención preliminar que consiste en las investigaciones a nivel policial con presencia y participación del MP, se realiza todo ello debido a que hay posibilidades de que este se le pueda dar la flexibilidad de la salida no correspondiente y se corre el peligro de que el extranjero puede realizar hechos delictuosos.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Considero que no es un aspecto subjetivo debido a que las investigaciones se realiza en forma objetiva más los otros elementos normativos, y todo ello son elementos que contribuyen de una manera objetiva y poder determinar el requerimiento una detención preliminar y/o prisión preventiva.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

Es necesario tener en cuenta que la libertad personal del imputado es que todo hecho delictuoso debe ser corroborado, no necesariamente tiene haber la imputación de una persona que podría estarlo haciendo con el fin de causarle un daño o una ventaja ante una amenaza, entonces es muy importante verificar, autenticar y corroborar con todos los medios probatorios habidos y por haber para llegar un requerimiento de una prisión preventiva.



FIRMA Y SELLO
de..... 2022. **CAV:0011**

Lima, 17 de mayo 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a: Alexis Mori Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio jurídico "Mori"

Objetivo general

Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

1.- Diga Ud. ¿de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

La afectación que pueda haber en el ciudadano extranjero respecto a la prisión preventiva es que no existe una regulación o un control en cuanto al ingreso de los ciudadanos extranjeros y esta situación en las fronteras del Perú no se controla en cuanto ingresa ya con antecedentes penales o policiales o tienen procesos en su país de origen y esto afecta respecto a sus arraigos, laboral, familiar y domiciliaria el cual son presupuestos principales para determinar una prisión preventiva.

2.- De acuerdo a su experiencia., ¿cuál sería la diferencia entre un ciudadano extranjero y un peruano a la hora de evaluar el peligro procesal?

En mi experiencia he podido tener casos de personas venezolanas, que han estado procesados a nivel de investigación preparatoria estando el fiscal solicitando prisión preventiva y también de peruanos que han estado en el mismo caso, y los jugadores en el Perú no tienen ninguna diferencia por que la administración de la justicia tiene que ser equitativa y parcial, sin embargo como se ha mencionado los extranjeros tienen desventajas toda vez que no pueden demostrar sus arraigo que son fundamentales para acreditar esta medida coercitiva.

3.- De acuerdo a su criterio., ¿qué tan complejo es formular requerimiento de Prisión preventiva respecto a un imputado extranjero?

Quien tiene la obligación respecto al requerimiento de prisión preventiva es el titular de la acción penal, quien evalúa todos los documentos en las diligencias preliminares tanto las pruebas de cargo y descargo y verifica si existen graves y fundados elementos de convicción así mismo realiza todas las diligencias correspondientes al hecho materia de investigación tiene el deber de presentar el requerimiento cumpliendo con los presupuestos materiales y formales, en conclusión no habría



ninguna complejidad tratándose de delitos comunes pero sin embargo serían más complejas si hablamos de crimen organizado por ejemplo.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjeros afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

4.- En su opinión., ¿cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

De acuerdo al 269 del NCPP señala que para calificar el peligro de fuga se tiene que ver el arraigo, y que las facilidades para abandonar el país sean posibles entonces considero que el extranjero tienen bastante desventaja en ese aspecto de modo que no tiene un control en el ingreso de personas que no sabemos con qué tipos de antecedentes vienen y por eso está consecuencia se da una afectación plena para los extranjeros y consideramos que si bien hay igualdad ante la ley sin embargo el estado tendría que evaluar como poder determinar que exista este principio fundamental que es la igualdad ante la ley.

5.- Sobre el Peligro de Fuga, Diga Ud., ¿qué actuaciones o diligencias inmediatas se deberían de tomar en cuenta para que el ciudadano extranjero no logre huir de la justicia?

Es un trabajo articulado de quien investiga el proceso y las demás instituciones públicas como migraciones, el mismo aeropuerto, las mismas agencias, pues para ello debemos de estar preparados cuanto a un control entre las entidades terrestres o aéreas y articulados con la policía nacional del Perú.

6.- ¿Qué aspectos del Derecho a la libertad individual se afectarían si no se tuviese en cuenta los presupuestos materiales establecidos en el Art. 268 del NCPP?

Se señala los presupuestos materiales, en este caso si no se cumple definitivamente se estaría afectando el derecho a la libertad individual y también a la integridad física de su salud como es el derecho al cuerpo a la vida y la salud por que estas personas que están en prisión preventiva se encuentran en carceletas juntos con personas realmente delincentes.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.



7.- Diga Ud., ¿de qué manera el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva?

Hay que tener en cuenta lo que dije el Art. 270 que para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado pueda atentar contra algún elemento probatorio o promoviera a que alguien más lo haga, ocurre estos problemas de modo que los extranjeros muchos de ellos no tienen los recursos suficientes para contratar a un abogado particular y se aferran al abogado de oficio y que muchas veces llegan al estado de indefensión de modo que no existe un consolidado de abogados de oficio que puedan ayudar a estas personas por eso es que existen consecuencias para el extranjero sobre todo de una magnitud grande.

8.- Considera Ud., ¿qué el Peligro de obstaculización es un hecho atribuido al aspecto subjetivo del imputado?

Si claro, es un aspecto básicamente subjetivo por cuanto estamos presumiendo o proyectándonos de que él va a destruir o no a dejar que se esclarezca los hechos y que quizás influya para que alguien más lo realice, sin embargo eso ya lo vemos en el proceso, en una etapa intermedio o en Acusación, donde ya se establezcan formalmente las pruebas y que no se llegue, por ejemplo se presentó un perito y pues termino muerto o no llego al juicio a causa del imputado lo cual se tienen que determinar también evaluándolo.

9.- Mencione Ud., ¿en qué aspecto se afectaría a la Presunción de inocencia en una mala praxis en la aplicación de la prisión preventiva?

El principio de presunción de inocencia nos encontramos en un proceso garantista como el de ahora, sin embargo, afecta totalmente dictar una prisión preventiva es que ya una persona esté en un penal donde es horrible donde no pueden ni siquiera dormir, afecta rotundamente y se constituye un daño irreparable.


Alexis Mori Espinoza
CAE 10989
Abogado

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de mayo 2022.

Anexo3: Guía de análisis documental

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación a la aplicación de la prisión preventiva, Lima Este, 2021

Objetivo general: Conocer de qué manera el peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva Lima Este 2021.

Autores: Huaman Puscan Genrri Dante y Murrieta Cauper Lucia del Rosario

Fecha: 18/05/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CAS.N°. 1640-2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA PENAL PERMANENTE MATERIA: RECURSO DE CASACIÓN RECURRENTES: NANCY MILAGROS SUITO MEZA Y HERLBERT ALFREDO BARRERA BARDALES CONTRA EL AUTO DE VISTA DE FOJAS 287 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019, REVOCANDO EL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA DE FOJAS 128 DE 11 DE JULIO DE 2019 https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/63bb1a004d184906a788e7e93f7fa794/SPP-SC-1640-2019-NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=63bb1a004d184906a788e7e93f7fa794
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Que, la corte suprema de justicia de la republica sala penal permanente, declaro fundada el presente recurso por no haber observado la garantía constitucional referida a la motivación que fue interpuesta por la defensa de los procesados, contra el auto de vista en fojas 287 y revocando el auto de primera instancia de fojas 288. Que al encausado Barrera Bardales se le estimo la presencia del peligro de fuga debido a que registraba con otro proceso el cual tenía orden de captura y los delitos que habría realizado son sumamente graves consecuentes de ello que está dentro de una organización criminal y para resaltar se precisa que entrego información discreta de licitación referida.

	<p>Que a la encausada Suito Meza se le considero la presencia de peligro de obstaculización ya que pidió una falsa corrección mediante una resolución para evitar formulación de cargos en su contra.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En este caso de peligro procesal y prisión preventiva se puede observar los dos peligrosismos implantados y en esta casación por ambas partes debido a que un acusado se le incurría en el artículo 269 sobre el riesgo de fuga debido a que este presentada una cantidad de delitos lo cual incuria a que este pueda eludir la justicia y la segunda acusada presentaba indicios sobre el articulo 270 acerca del peligro de obstaculización ya que se hace mención a que en una oportunidad la acusada pide falsificar un documento para su favor. Cabe recalcar que se hace mención solo a situaciones constitutivas las cuales deben investigarse en concreto y de modo particular para determinar la consistencia del peligro que se quiere interponer.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Como conclusión para el peligro procesal tanto como la prisión preventiva se debe realizar un exhaustivo control de los hechos previamente para que estas se puedan interponer y para indicar si existe un peligro procesal y más un requerimiento de prisión preventiva debido a que si el tiempo transcurre sin hacer una investigación o una diligencia preliminar la gravedad de la pena previsible no será suficiente siendo así que esta forma para los acusados este a su favor o en su contra.</p>

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación a la aplicación de la prisión preventiva, Lima Este, 2021

Objetivo específico 1: Determinar cómo el peligro de fuga como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Autores: Huaman Puscan Genrri Dante y Murrieta Cauper Lucia del Rosario

Fecha: 18/05/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CASACIÓN N° 631-2015-AREQUIPA LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA MATERIA DEL RECURSO: Recurso de casación Recurrente: Carlos Ríos Sánchez Contra la sentencia de vista de primera instancia https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/LP-Casacion-631-2015-Arequipa.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Que la sala civil transitoria de la corte suprema de justicia de la república a fojas setenta y cuaderno ocho de la presente con fecha seis de noviembre del dos mil quince admite a trámite la presente casación por los siguientes motivos: Por infracción del precepto constitucional; principio de legalidad la misma establecida en la constitución política del Perú, infracción constitucional a la garantía de la debida motivación establecido en el artículo 139 inciso 5 de la carta magna.

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Dentro de los criterios que tienen los jueces para determinar el denominado peligro de fuga se tiene aquellos vínculos de índole personal que ostente el imputado, como lo son las situaciones personales, las familiares y la situación económica o también conocido como vínculo laboral y en su conjunto denominado arraigos las que tienen meramente un carácter objetivo. Además que en el presente caso se encuentra acreditado de que el imputado Ríos Sánchez tiene esposa e hijos en el Perú además de contar con un registro laboral conocido por tanto cuenta con arraigo, así lo acredita e auto de primera instancia, de modo que sustentan que la fuga es el vínculo que relaciona al imputado con su país de origen (España) y demás parientes que podrían hacer posible el abandono del país además del complejo registro migratorio con el que cuenta la que justificaría la huida hacia otro estado.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>El peligro de fuga responde a los criterios del periculum libertatis, es decir al peligro por sobre el proceso pueda incurrir en caso de que el imputado sea dejado en libertad, además que es un elemento constitutivo del peligro procesal.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El peligro procesal como consecuencia del ciudadano extranjero y su afectación a la aplicación de la prisión preventiva, Lima Este, 2021

Objetivo específico 2: Determinar cómo el peligro de obstaculización como consecuencia del ciudadano extranjero afecta a la aplicación de la prisión preventiva.

Autores: Huaman Puscan Genrri Dante y Murrieta Cauper Lucia del Rosario

Fecha: 18/05/2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CAS N° 277-2021-NACIONAL CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA- SALA PENAL PERMANENTE</p> <p>MATERIA: RECURSO DE CASACIÓN RECURRENTE: NADINE HEREDIA ALARCON CONTRA EL AUTO DE VISTA DE FOJAS 311 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2898625/CAS%20277-2021.pdf.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Que, se incurre como infracción normativa la inobservancia del precepto constitucional y de la violación de la garantía referidas a las motivaciones establecidas en la carta magna del Perú todo ello en consideración a los requisitos respecto a la detención domiciliaria agregando la versión de un colaborador que pueda o no corroborarse como declaración contra la versión de otro colaborador configurándose el peligro de obstaculización en la referida medida de coerción.</p>

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Le corresponde al tribunal en casación apreciar las inferencias de los jueces de mérito en primera y segunda instancia respecto a que si la motivación de la respectiva resolución judicial se encuentra dentro de los márgenes y no vulnera las reglas de la crítica y la máxima de experiencia.</p> <p>Desde el momento en que admitió a trámite la presente vista casacional la estimación incriminatoria del coimputado o colaborador se convierte en una prueba peligrosa por tanto tienen una potencialidad persuasiva que obliga aprovechar las cautelas al momento de conferir un valor incriminatorio. Respecto al peligro de obstaculización referente al auto de vista que ha sido sustentado de acuerdo a la declaración de un colaborador manifestando que el ex abogado de la encausada había realizado coordinaciones bajo su gestión por tanto presentan circunstancias que acreditan el riesgo de obstaculizar de modo que se habrían presentado inclusive varias u otras declaraciones que había testificado en la causa.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>Conforme a quedado expreso la cuestión se ha centrado en la manifestación de un determinado colaborar que, en primer lugar expreso en no haber mediado influencia alguna respecto a la encausada para que declare en alguna forma determinada para posteriormente habiéndose sometió a la colaboración manifestó que aquella influencia a través de su ex abogado si se ha producido, además que el peligro de obstaculización teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad se manifiesta vigente solamente durante el desarrollo de los actos de investigación como protección de las fuentes de prueba y pasiva de las mismas.</p>

Anexo 4: Validación del instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Huamán Puscan, Genri Dante y Murrieta Cauper, Lucía del Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Lima, 9 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 968415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores del Instrumento: Huaman Puscan Genri Dante y Murrieta Cauper Lucia del Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
 DNI 09803311 Telf 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Enrique Jordan Laos Jaramillo*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente de la UCV*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
- 1.4. Autor del Instrumento: *Huaman Puscan Genri Dante y Murrieta Cauper Lucia del Rosario*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

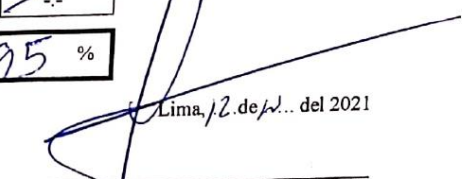
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :


Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho


 Lima, *12* de *Jul* del 2021
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf: *997201314*
0991115,



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL PELIGRO PROCESAL COMO CONSECUENCIA DEL CIUDADANO EXTRANJERO Y SU AFECTACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, LIMA ESTE, 2021", cuyos autores son HUAMAN PUSCAN GENRRI DANTE, MURRIETA CAUPER LUCIA DEL ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 27-06- 2022 20:09:56

Código documento Trilce: TRI - 0312379